



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

MIENTO CONSTITUCIONAL NICIPIO DE DURANGO

orable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 3 (tres) de noviembre de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. ING. JORGE HERRERA DELGADO Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor; ARTURO SOTELO MACIAS, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA solicita su intervención para presentar propuesta en relación a las medidas preventivas de seguridad pública. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL. 2. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, Y SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS, QUE APRUEBAN EL PREGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA. 3. DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA Y LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A DE C.V., REFERENTE A LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 608 Y 652, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, RESPECTIVAMENTE. 4.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 162, 462, 500, 756 Y 958, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENICA No. 385, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. ING. ANTONIO GONZÁLEZ OSORIO. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JOSE EULALIO MARTINEZ CECEÑAS. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS A LA C. ANA MARIA CISNEROS DE LA ROSA. 9.-



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

CIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO
D Y GIRO DE LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE
RERRERA CORRAL. **10.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA
NÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES

PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS
EN LA VIA PUBLICA. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR
EL C. JUAN ÁNGEL CASAS PÉREZ, EN RELACIÓN A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN
CALLE CUAUHEMOC 329 A SUR ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.. **12.-**
ASUNTOS GENERALES. **12.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. MANUEL ALBERTO ALVAREZ FRANCO,
PRESIDENTE DEL FRENTE INDEPENDIENTE DE COLONIAS POPULARES (FICOP), PARA
MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD EN CONTRA DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL. **12.2.-**
INTERVENCIÓN DE LA C. MARIA DE LA LUZ LABRADOR, REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DE
LA COLONIA GOBERNADORES, PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD POR EL COBRO DEL
IMPUESTO PREDIAL. **12.3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LIC. ERNESTO ABEL
ALANIS HERRERA, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PRI Y SEGUNDO
REGIDOR DEL AYUTANMIENTO PARA INSTRUMENTAR UN PROGRAMA PREVENTIVO ESPECAL
PARA UN INVIERNO SEGURO 2006+, EN DONDE SE LOGREN BAJAR LOS ÍNDICES DELICTIVOS
Y DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL MANUAL DE
OPERACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL. . En seguida en uso de la palabra el C. Regidor
ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos
integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal nos fue turnada para
su estudio y análisis iniciativa el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente del Municipio de Durango de
conformidad con lo dispuesto en el Artículo 142 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Durango a efecto de aprobar el Manual de Operación de la Secretaría Municipal y del
Ayuntamiento del Municipio de Durango con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-**
Que el Artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango establece que:
%derivado de este Reglamento deberán expedirse los manuales de operación de cada una de las
dependencias que componen la Administración Municipal mediante resolutive del Ayuntamiento+
SEGUNDO.- Que en virtud de las reformas aprobadas al Reglamento de Administración Pública del
Municipio de Durango fue modificada la estructura orgánica de la Secretaría Municipal y del
Ayuntamiento lo que permite expedir el manual de organización de la citada dependencia. **TERCERO.-**
Que este ejercicio administrativo da claridad a las distribución de competencias y de facultades a las
distintas unidades administrativas del gobierno municipal, lo cual no solo viene a enriquecer el proceso
de la reforma jurídica integral, sino que se constituye en una primera etapa que dará claridad y
certidumbre al proceso de entrega recepción que se verificará el año 2007 y a la vez permitirá identificar
las necesidades de adecuación en las distintas dependencias que integran a la Administración Pública
Municipal. En este sentido es de reconocer el interés y la preocupación del Ing. Jorge Herrera Delgado,
Presidente Municipal y del Ing. Emiliano Hernández Camargo, Secretario Municipal y del Ayuntamiento
quien ha sido impulsor de este proceso de elaboración del Manual de Operación del área a su cargo. En
virtud de lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo
Colegiado, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de
Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y
Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se aprueba el Manual de Operación de la Secretaría
Municipal y del Ayuntamiento del Municipio de Durango que se anexa al presente resolutive.
SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Presentación

El presente Manual de Operación es de observancia obligatoria en el ámbito de la Administración Pública del Municipio de Durango. Tiene como finalidad establecer la operatividad y funcionamiento



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

o, de conformidad con la estructura orgánica autorizada por del Municipio de Durango.

ñalar la misión, visión, valores, principios y objetivos que deberán orientar el trabajo de los servidores públicos que laboran en la Secretaría de que se trata y, así mismo, describe las líneas de mando y principales funciones administrativas que corresponden a cada uno de ellos, de nivel de los mandos superiores y hacia el nivel de jefe de departamento y puestos homologados, para cumplir con las facultades y obligaciones legales del puesto que les señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y la legislación del Municipio de Durango, por lo cual el ingreso, permanencia y promoción en todos y cada uno de los puestos que se describen en el presente Manual de Operación, excepto el de Secretario gozarán de estabilidad en el empleo a través de la evaluación objetiva y permanente de sus integrantes.

1. Objetivos

De la Dependencia:

Conducir los asuntos de política interior del Municipio de Durango en el marco del estado de derecho, implementando las acciones necesarias para que la Autoridad Municipal ejerza sus funciones, procurando la gobernabilidad democrática y la estabilidad social.

Del presente Manual de Operación:

Establecer con precisión las funciones de los servidores públicos de mando superior y medio, adscritos a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para garantizar que cada uno de ellos y el personal subordinado puedan ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que les impone la ley.

2. Fundamento Legal

- I. Artículos 20, 27 A), Fracción V, 36, 42 Fracción XXI, 51 Fracción I, 54, 63 Fracción I y 67 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**;
- II. Artículos 4, 5, 26, 27 Fracción I y último párrafo, 29, 30, 31, 32, 33 del **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango**;
- III. Artículos 8, 9, 13, 14, 16 Fracción I y último párrafo, 19, 20, 20 bis y 81 del **Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango**, y
- IV. **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango**.
- V. **Reglamento Interior de la Coordinación General de Inspección Municipal del Municipio de Durango**.
- VI. Artículos 5, 7, 22 y 23 del **Reglamento del Archivo Municipal de Durango**.
- VII. **Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango**.

3. Misión

La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento tiene como misión conducir la política interior del Municipio en el marco del estado de derecho, promoviendo una Cultura de Legalidad, implementando las acciones necesarias para que el Gobierno Municipal ejerza sus funciones dentro de los márgenes de la gobernabilidad democrática y la estabilidad social indispensable para una Administración Pública de calidad, que impulse el desarrollo económico y social del municipio de Durango.



te e innovadora, capaz de impulsar proyectos de trabajo del gobierno y la participación de la sociedad, impulsando la coordinación y la cooperación entre la Administración Pública Municipal y el Ayuntamiento, que logren integrar al municipio de Durango a una dinámica de desarrollo económico, político y social sostenido y sustentable que fortalezca las libertades democráticas que hemos conquistado y que impacte positiva y sustancialmente en la calidad de vida de la población.

5. Principios y Valores

Legalidad.	Que todos los actos de autoridad se ajustan estrictamente a la ley.
Eficiencia.	Desempeñar bien nuestra función y cada tarea encomendada, hacerlo a tiempo, con calidad, al menor costo para el erario público y con el mayor beneficio posible para la colectividad.
Enfoque de Servicio.	Auténtica disposición y sensibilidad para resolver las necesidades del Municipio y de atender las expectativas de desarrollo de sus habitantes, con prioridad a las comunidades o individuos más desprotegidas o en circunstancias de marginación.
Transparencia.	Rendir cuentas a la sociedad sobre la ejecución de los programas de gobierno y de nuestro desempeño individual como servidores públicos.
Planificación.	Trabajar con base en lo planificado, con un enfoque proactivo, apoyado en una administración de procesos de mejora continua.
Trabajo en equipo.	El trabajo en equipo, la comunicación constante y la participación del personal son constantes que nos deben identificar.
Creatividad.	Capacidad de imaginar, innovar y modificar con ideas y uso de tecnología para aumentar nuestros indicadores municipales.
Honestidad.	Como norma de conducta íntegra de todo servidor público y para administrar con probidad los recursos públicos.
Lealtad.	Con el pueblo de Durango, para anteponer siempre el interés superior del Municipio a cualquier interés particular o de grupo.

6. Organigrama General

SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

- a) Secretaría Particular.
- b) Departamento Administrativo
- c) Página Web del Gobierno Municipal.

1.- SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- a) Departamento de Atención al Ayuntamiento.
- b) Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal



del Municipio

- a) Departamento Jurídico.
- b) Departamento de Legislación y Estudios Municipales.

3.- SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares.
- b) Departamento de Atención Ciudadana.
- c) Departamento de Gobernación

4.- COORDINADOR GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

- a) Subcoordinación Operativa
- b) Subcoordinación Administrativa
- c) Subcoordinación Jurídica

La Coordinación General de Inspección Municipal tendrá la estructura orgánica que determine su Reglamento Interior.

7. Descripción por Puesto y Funciones

SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO

Objetivo del Puesto: Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas a cargo de las áreas administrativas que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría, para ejercer las facultades y obligaciones legales que le corresponden y garantizar el cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas y proyectos de trabajo que competen a la Dependencia.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando superior. Lo designa el Presidente Municipal con la ratificación del Ayuntamiento mediante el acuerdo calificado de las dos terceras partes de sus integrantes. Su nombramiento es por tres años, sujeto a remoción o suspensión temporal por causa justificada por quien lo designa y ratifica en el cargo, oyéndolo en defensa. En sus faltas temporales lo sustituye el Subsecretario del Ayuntamiento y, a falta de éste, por quien determine el Presidente Municipal.

Dependencia Funcional

Jefe Inmediato: Presidente Municipal, y Pleno del Ayuntamiento, respecto de sus funciones como Secretario del mismo.

Subordinado(s) Directo(s): Subsecretario del Ayuntamiento,



Secretario Jurídico,
Secretario de Organización y Participación Ciudadana,
Coordinador General de Inspección Municipal,
Secretario Particular,

Coordinador de Proyectos Estratégicos y Prioritarios,
Responsable de la Página Web del Gobierno Municipal, y
Jefes de Departamento y de puestos homologados adscritos a la Secretaría.

Funciones Generales:

Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio, efectuando las acciones necesarias para mantener la gobernabilidad democrática y la estabilidad social.

Ejecutar los programas que le correspondan conforme al Plan Municipal de Desarrollo.

Cuidar que todas las actuaciones de la autoridad municipal se ejecuten con estricto apego a derecho, sujetas al principio de legalidad.

Promover y asegurar la participación ciudadana en los asuntos públicos del municipio.

Administrar el Archivo General e Histórico del Municipio de Durango.

Ejecutar las tareas de inspección y verificación municipal.

Garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública que genera el Municipio.

Promover, mantener actualizado y difundir mediante las vías más idóneas, el marco jurídico municipal.

Asistir a los integrantes del Ayuntamiento para el funcionamiento adecuado del Órgano de Gobierno, la realización de las Sesiones del Pleno y el trabajo en comisiones.

Funciones Específicas:

Acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos de su competencia.

Firmar con el Presidente Municipal las iniciativas de ley o decreto que el Ayuntamiento envíe al Congreso del Estado.

Expedir certificaciones de los documentos que expida el Gobierno Municipal.

Citar oportunamente y por escrito a las Sesiones del Ayuntamiento y acudir a las mismas con voz, pero sin voto.

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento, dar seguimiento puntal a la correspondencia que, conforme al reglamento de la administración reciba. Para ello constituirá en un espacio adecuado para ello y accesible al público una Oficialía de Partes, la cual tendrá a su cargo la responsabilidad para recibir, turnar y dar seguimiento a la correspondencia oficial dirigida a las



as autoridades municipales.

ar las actas de las Sesiones del Ayuntamiento.

Auxiliar al Presidente Municipal en la atención a la audiencia pública.

Recibir de los regidores aviso oportuno cuando tuvieren causa justificada que les impida asistir a las sesiones del Ayuntamiento.

Proponer al Presidente Municipal el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos.

Imponer las medidas disciplinarias y medidas correctivas al personal a su cargo, con independencia de las responsabilidades, que por acciones u omisiones pudieran corresponderles.

Coordinar el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública y promover las acciones necesarias para garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública que se genera en el Gobierno Municipal.

Cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de Secretario Ejecutivo del Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las demás que le señale la ley y la reglamentación municipal.

Secretario Particular

Objetivo del Puesto:

Auxiliar al Secretario Municipal y del Ayuntamiento en el desahogo de la agenda de trabajo cotidiana; particularmente en facilitar la atención a la ciudadanía y la comunicación con los servidores públicos con quienes existen líneas de dependencia funcional o interrelación institucional.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Dependencia Funcional

Jefe Inmediato:

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Subordinado(s) Directo(s):

Personal administrativo y de apoyo adscrito al área.

Funciones Generales:

Organizar la agenda de trabajo del Secretario Municipal.

Convocar a las reuniones de acuerdo de los subsecretarios con el Secretario Municipal.



ar, presupuestar y tramitar, con el acuerdo del Secretario, requerimientos de personal, financieros y materiales de las administrativas adscritas a la Secretaría.

- Funciones Específicas:**
- Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia.
 - Llevar la agenda diaria de trabajo del Secretario Municipal.
 - Coordinar las reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de actividades entre los titulares de las áreas adscritas a la Secretaría.
 - Recibir y turnar para su atención la correspondencia oficial.
 - Encargarse de la logística de los eventos organizados por la Secretaría Municipal.
 - Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.

Jefe de Departamento Administrativo

- Objetivo del Puesto:** Auxiliar al Secretario Municipal y del Ayuntamiento en la supervisión del personal administrativo, de confianza y sindicalizado a su cargo, estableciendo medidas adecuadas para el control de la puntualidad y asistencia; asimismo, es el responsable de garantizar que el ayuntamiento, las Comisiones y las Dependencias que integran a la Secretaría Municipal tengan todos los elementos necesarios para realizar su trabajo
- Tipo de Nombramiento:** Servidor público municipal de mando medio.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
- Dependencia Funcional**
- Jefe Inmediato:** Secretario Municipal y del Ayuntamiento
- Subordinado(s) Directo(s):** Personal administrativo y de apoyo adscrito al área.
- Funciones Generales:** Establecer los criterios adecuados para el control del personal de la Secretaría y la ministración oportuna de material a sus integrantes.
- Funciones Específicas:**
- Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia.
 - Establecer controles de evaluación del desempeño de los servidores públicos subordinados directamente al Secretario.
 - Realizar los trámites necesarios para el pago de la nómina de los



ores públicos adscritos a la Secretaría.

er lo necesario para que el personal adscrito a cada una de las áreas administrativas de la Secretaría cuente con los elementos materiales necesario para desempeñar su trabajo.

Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.

Coordinador de la Página Web del Gobierno Municipal

Objetivo del Puesto:

Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su cargo, relativas con el diseño, difusión y permanente actualización e innovación de la Página Web del Gobierno Municipal.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Dependencia Funcional

Jefe Inmediato:

Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s):

Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales:

Mantener permanentemente actualizada la página de Internet del Gobierno Municipal.

Funciones Específicas:

Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia.

Coadyuvar con el Secretario Municipal en la coordinación general del Comité Municipal de Acceso a la Información.

Mantener permanentemente en línea la información pública obligatoria que corresponde conforme al Reglamento del ramo.

Mantener enlaces institucionales con otros Gobiernos Municipales a través de la Red.

Fortalecer la imagen institucional del Gobierno Municipal a través de un portal novedoso y completo en información.

Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.

SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

SUBSECRETARIO



r con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su para cumplir con las responsabilidades de la Secretaría el Ayuntamiento, facilitar la comunicación con los antes del mismo y el adecuado funcionamiento de las comisiones de trabajo y, de igual manera, servir de enlace entre la Secretaría y las direcciones, institutos y organismos del Gobierno Municipal, para el debido cumplimiento de las responsabilidades propias de la Administración Pública.

Tipo de Nombramiento:

Servidor público municipal de mando medio.

Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal.

Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.

En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Dependencia Funcional

Jefe Inmediato:

Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s):

Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento,
Jefe del Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal, y
Jefe del Archivo General e Histórico del Municipio.

Funciones Generales:

Asistir al Secretario Municipal en las tareas necesarias para coadyuvar al funcionamiento adecuado del Órgano de Gobierno, la realización de la Sesiones del Pleno y el trabajo en comisiones.

Funciones Específicas:

Acordar con el Secretario Municipal lo asuntos que son de su competencia.

Auxiliar al Secretario Municipal en la conducción de la política interior del municipio.

Ejecutar los programas que le corresponden en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo.

Notificar y vigilar la adecuada publicación de las disposiciones administrativas acordadas por la Autoridad Municipal o determinadas en la normatividad aplicable.

Constituirse en enlace entre el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

Disponer lo necesario para el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento y coadyuvar con sus integrantes en la planeación, seguimiento, evaluación e informe de las acciones desarrolladas en las comisiones de trabajo del Ayuntamiento.

Administrar el Archivo Municipal.

Sistematizar los programas y proyectos, así como dar seguimiento



informe de las labores que corresponda desarrollar a la Secretaría.

más que le asigne o delegue el Secretario Municipal.

Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento

Objetivo del Puesto: Auxiliar al Subsecretario en el cumplimiento de las responsabilidades específicas derivadas del cargo del titular de la Dependencia como Secretario del Ayuntamiento.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario del Ayuntamiento y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.

Dependencia Funcional

Jefe Inmediato: Subsecretario del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s): Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales: Auxiliar al Subsecretario en disponer lo necesario al servicio del Ayuntamiento para el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno y coadyuvar con sus integrantes en la planeación, seguimiento, evaluación e informe de las acciones desarrolladas en las comisiones de trabajo del Ayuntamiento.

Funciones Específicas: Acordar con el Subsecretario los asuntos que son de su competencia.

Organizar y establecer la logística adecuada para el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento.

Tramitar la correspondencia del Ayuntamiento que le sea turnada por el Secretario Particular.

Atender los requerimientos y necesidades de las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento y compilar los informes que rindan las mismas.

Establecer un sistema para garantizar la oportuna notificación a los interesados y publicación en la Gaceta Municipal de los acuerdos y resoluciones tomados en sesión del Ayuntamiento.

Las demás que le encomiende el Subsecretario.

Jefe del Departamento de Enlace



Asistir al Subsecretario en el cumplimiento de las responsabilidades específicas derivadas del cargo del titular de la Dependencia como Secretario Municipal.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario del Ayuntamiento y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención al Ayuntamiento y a falta de éste, quien determine el Subsecretario de ramo.

Dependencia Funcional

Jefe Inmediato: Subsecretario del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s): Personal administrativo y de apoyo adscrito al área.

Funciones Generales: Auxiliar al Subsecretario en facilitar la comunicación y enlace entre la Secretaría y las demás Dependencias Municipales para el adecuado desempeño de las funciones de la Secretaría de coordinación general del gabinete, concentración de información y seguimiento y evaluación de los programas y acciones de gobierno.

Funciones Específicas: Acordar con el Subsecretario sobre los asuntos de su competencia.

Organizar la logística para las reuniones del gabinete a que convoque la Secretaría Municipal y llevar el control y seguimiento de acuerdos.

Implementar los sistemas que faciliten la compilación de la información que generan las Dependencias Municipales y compete concentrar a la Secretaría Municipal.

Implementar un sistema de comunicación eficaz entre la Secretaría y las Dependencias Municipales para la administración de conflictos.

Las demás que le encomienda el Subsecretario.

Jefe del Archivo General e Histórico del Municipio

Objetivo del Puesto: Planear, instrumentar y evaluar las acciones que corresponde realizar a la Secretaría para la integración, organización, custodia y conservación del patrimonio perteneciente al Archivo Municipal y la adecuada prestación de los servicios que se prestan al público. La institución tiene como finalidad resguardar, coordinar y



úblico del ayuntamiento, y todos los documentos que se an, así como efectuar el despliegue de la consulta, con el respetar los lineamientos establecidos en el marco de arancia y accesos a la información para ofrecer al usuario un sistema eficaz y operativo. Ser una institución municipal reconocida en el ámbito estatal, nacional e internacional, por nuestra calidad de servicio, capacidad innovadora recreativa en la consulta del acervo documental, con arraigados valores éticos y avanzados conocimientos sobre procedimientos de archivística e información.

Tipo de Nombramiento:	<p>Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel jefe de departamento.</p> <p>Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario del Ayuntamiento y en acuerdo con el Presidente Municipal.</p> <p>Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.</p> <p>En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.</p>
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	Subsecretario del Ayuntamiento.
Subordinado(s) Directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Identificar, integrar, organizar y conservar dentro del Archivo Municipal los documentos que generan u obtienen las Dependencias Municipales con valor administrativo, jurídico, social o histórico.
Funciones Específicas:	<p>Acordar con el Subsecretario los asuntos que son de su competencia.</p> <p>Establecer mecanismos de interrelación institucional que permitan la salvaguarda y concentración periódica de los documentos que generan y obtienen las Dependencias Municipales y que carecen utilidad para la operación de trámites administrativos.</p> <p>Clasificar los documentos que se reúnen en el archivo de concentración.</p> <p>Identificar y catalogar los documentos que por su antigüedad y valor son susceptibles de incorporarse al activo del archivo histórico.</p> <p>Disponer lo necesario para el adecuado manejo y conservación del patrimonio documental del Archivo Municipal y coadyuvar con el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de conservación de archivos.</p> <p>Operar los servicios al público de acceso a la información</p>



nás que le encomiende el Subsecretario.

SUBSECRETARÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

SUBSECRETARIO

Objetivo del Puesto:	Ejercer, por delegación expresa del Ayuntamiento, la representación legal del Municipio y auxiliar al Secretario en la elaboración de estudios e iniciativas de reforma legal para la mejora y actualización del marco jurídico municipal.
Tipo de Nombramiento:	Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento Jurídico de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Dependencia Funcional	
Jefe Inmediato:	Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
Subordinado(s) Directo(s):	Jefe del Departamento Jurídico, Jefe del Departamento de Convenios, y Jefe del Departamento de Legislación y Estudios Municipales.
Funciones Generales:	Llevar la representación legal del Municipio. Elaborar estudios e iniciativas para la expedición o reforma de la reglamentación municipal. Asegurar legalmente el patrimonio inmobiliario municipal. Sancionar los actos jurídicos que celebre con terceros el Gobierno Municipal.
Funciones Específicas:	Acordar con el Secretario Municipal sobre los asuntos de su competencia. Ejecutar los programas de trabajo que en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo compete a la Subsecretaría. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las Dependencias Municipales y de los integrantes de los organismos municipales auxiliares. Reunir las disposiciones jurídicas en materia municipal y vigilar el adecuado cumplimiento y aplicación de la legislación en las



realizar y difundir estudios en materia municipal.

Dar respuesta a las consultas jurídicas que le formule el Secretario Municipal sobre la interpretación de las disposiciones aplicables al ámbito municipal.

Mediante poder otorgado por el Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante los tribunales.

Elaborar o ser el conducto para la presentación de reformas a la legislación en materia municipal, así como dar forma a iniciativas de ley o decreto del Ayuntamiento.

Certificar las disposiciones y documentos oficiales expedidos por la Autoridad Municipal.

Auxiliar y rubricar con el Presidente y el Secretario Municipal los acuerdos o convenios que celebre con terceros el Gobierno Municipal.

Concentrar los padrones municipales, a los que tendrá acceso el público en los términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las demás que le encomienda el Secretario Municipal.

Jefe del Departamento Jurídico

Objetivo del Puesto: Auxiliar al Subsecretario en las tareas derivadas del ejercicio de la representación legal del Municipio.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario Jurídico y en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Convenios y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.

Dependencia Funcional

Jefe Inmediato: Subsecretario Jurídico.

Subordinado(s) Directo(s): Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales: Operar la representación legal del Municipio en los asuntos en que sea parte.

Funciones Específicas: Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia.



ar y dar seguimiento a todos los juicios en los que el pío sea parte.

Tramitar y dar seguimiento, en coordinación con la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en los asuntos de carácter laboral en que sea parte el Gobierno Municipal.

Las demás que le encomiende el Subsecretario.

Jefe del Departamento de Legislación y Estudios Municipales

Objetivo del Puesto: Auxiliar al Subsecretario en la elaboración de proyectos de iniciativa de reforma a la legislación municipal y mantener actualizadas las publicaciones sobre el conjunto de normas que integran el sistema jurídico municipal.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario Jurídico y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento Jurídico de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.

Dependencia Funcional

Jefe Inmediato: Subsecretario Jurídico.

Subordinado(s) Directo(s): Personal administrativo y de técnico adscrito al área.

Funciones Generales: Realizar estudios en materia municipal y elaborar proyectos de iniciativa de expedición o reforma de la legislación en materia municipal.

Funciones Específicas: Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia.

Elaborar los proyectos de iniciativa de ley que le encomiende el Secretario Municipal, por conducto del Subsecretario.

Coordinar la Unidad de Estudios Municipales, como un espacio de consulta en materia de legislación, doctrina y jurisprudencia municipal.

Mantener actualizado y disponible para su difusión el conjunto de normas que integran el marco jurídico municipal.

Las demás que le encomiende el Subsecretario.



SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

SUBSECRETARIO

Objetivo del Puesto: Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su cargo relativas a las responsabilidades de la Secretaría en materia de promoción de la participación ciudadana en los asuntos de interés público y la construcción de escenarios de gobernabilidad democrática y estabilidad social en el municipio.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención Ciudadana de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Dependencia Funcional

Jefe Inmediato: Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s): Jefe del Departamento de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil,
Jefe del Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares,
Jefe del Departamento de Atención Ciudadana, y
Jefe del Departamento de Gobernación.

Funciones Generales: Proponer, operar, dar seguimiento y evaluar programas y acciones gubernamentales para alentar la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público del municipio.

Auxiliar al Secretario Municipal en la conducción de los asuntos de política interior en el municipio.

Funciones Específicas: Acordar con el Secretario Municipal los asuntos de su competencia.

Atender a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

Impulsar la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana previstos en la legislación municipal.

Promover su integración, llevar un registro centralizado y dar seguimiento a las demandas de los comités vecinales y de obra.

Apoyar la elección y gestiones de las autoridades municipales auxiliares.



un registro y seguimiento de trámites de las demandas
 adas por los ciudadanos a las distintas Dependencias
 pales.

Auxiliar al Secretario Municipal en el cumplimiento de sus
 funciones como Secretario Ejecutivo del Comité de Fomento de
 las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las demás que le encomiende el Secretario Municipal.

**Jefe del Departamento de Coordinación
 con Autoridades Municipales Auxiliares**

Objetivo del Puesto: Auxiliar al Subsecretario en los procesos de elección y las acciones
 de apoyo y coordinación para el adecuado funcionamiento de las
 Juntas Municipales y Jefaturas de Cuartel y de Manzana.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio.
 Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a
 propuesta del Subsecretario de Organización y Participación
 Ciudadana y en acuerdo con el Presidente Municipal.
 Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien
 lo designa.
 En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de
 Atención Ciudadana de la Subsecretaría y a falta de éste, quien
 determine el Subsecretario del ramo,

**Dependencia
 Funcional**

Jefe inmediato: Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana.

Subordinado(s) directo(s): Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales: Colaborar en los procesos de elección de las autoridades
 municipales auxiliares.

Apoyar las gestiones que realicen los integrantes de los
 organismos municipales auxiliares en beneficio de las
 comunidades que representan.

Funciones Específicas: Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia.

Elaborar el proyecto de convocatoria para la elección de
 autoridades municipales en los términos y tiempos que señala la
 legislación.

Disponer la logística para llevar a cabo las elecciones de
 autoridades municipales auxiliares.

Llevar el directorio de los integrantes de las Juntas Municipales y
 las Jefaturas de Cuartes y de Manzana.

Apoyar la gestión social que realizan las autoridades municipales
 auxiliares ante las Dependencias Municipales.



y evaluar los programas de apoyo a los organismos locales auxiliares previstos en el Plan Municipal de desarrollo.

Las demás que le encomiende el Subsecretario.

Jefe del Departamento de Atención Ciudadana

Objetivo del Puesto: Auxiliar al Subsecretario en la ejecución de las acciones relativas a la promoción de la participación ciudadana, la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana y el registro y seguimiento a las demandas de obra pública, servicios y acciones gubernamentales que presenten los ciudadanos en forma individual o colectiva.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio.
Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana y en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa.
En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención Ciudadana de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.

Dependencia Funcional

Jefe inmediato: Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana.

Subordinado(s) directo(s): Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales: Programar, operar, dar seguimiento y evaluar los programas y acciones para alentar la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés colectivo.

Funciones Específicas: Acordar con el Subsecretario sobre los asuntos de su competencia.

Organizar y disponer de la logística necesaria para la eventual celebración de un referéndum o plebiscito.

Promover la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana.

Fomentar la integración de comités vecinales y de obra para la colaboración de los ciudadanos en obras y servicios públicos.

Llevar un sistema de información y trámite que permita captar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a fin de garantizar a los ciudadanos el derecho constitucional de petición.

Las demás que le encomiende el Subsecretario.

Jefe del Departamento



al Subsecretario en la ejecución de las tareas relativas a la gestión interior del Municipio y la construcción de escenarios para la gobernabilidad democrática y la estabilidad social.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio. Lo designa el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana y en acuerdo con el Presidente Municipal. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo designa. En sus faltas temporales lo sustituye el Jefe del Departamento de Atención Ciudadana de la Subsecretaría y a falta de éste, quien determine el Subsecretario del ramo.

Dependencia Funcional

Jefe inmediato: Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana.

Subordinado(s) directo(s): Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales: Llevar un sistema de información actualizado y objetivo que permita la oportuna toma de decisiones frente a eventuales escenarios de conflicto.

Funciones Específicas: Acordar con el Subsecretario los asuntos de su competencia.
Coadyuvar con el Subsecretario en la conducción de la política interior del municipio.
Obtener y sistematizar la información referente a la movilidad de los actores de la vida política en el Municipio a fin de anticipar con la atención y el dialogo escenarios de conflicto.
Las demás que le encomiende el Subsecretario.

COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

COORDINADOR GENERAL

Objetivo del Puesto: Conducir con eficiencia y unidad de mando las tareas del área a su cargo de inspección municipal dirigidas preservar el orden, la seguridad, la tranquilidad y la salud públicas en el municipio de Durango.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel subsecretario. Lo nombra el Presidente Municipal, a propuesta del Secretario Municipal y del Ayuntamiento. Su nombramiento es por tres años, sujeto a revocación por quien lo nombra. En sus faltas temporales lo sustituye el Subcoordinador Operativo de la Coordinación General y a falta de éste, quien determine el



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ario Municipal y del Ayuntamiento.

**Dependencia
Funcional**

Jefe Inmediato: Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Subordinado(s) Directo(s): Subcoordinador Operativo,
Subcoordinador Administrativo, y
Subcoordinador Jurídico.

Funciones Generales: Están previstas en su reglamento Interno

Funciones Específicas: Están previstas en su reglamento Interno

Subcoordinador Operativo

Objetivo del Puesto: Auxiliar al Coordinador General en la ejecución, con eficiencia y en el estricto marco de la legalidad, de las acciones programadas y autorizadas de inspección y verificación municipal.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel jefe de departamento.
Lo nombra el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Coordinador General del área y en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su designación es por tres años, sujeta a revocación por quien lo nombra.
En sus faltas temporales lo sustituye el Subcoordinador Jurídico de la Coordinación General y a falta de éste, quien determine el propio Coordinador General.

**Dependencia
Funcional**

Jefe inmediato: Coordinador General de Inspección Municipal.

Subordinado(s) directo(s): Personal administrativo y técnico adscrito al área.

Funciones Generales: Las que determine su Reglamento Interno.

Funciones Específicas: Las que determine su Reglamento Interno.

Subcoordinador Administrativo

Objetivo del Puesto: Auxiliar al Coordinador General para programar, dar seguimiento y evaluar, con eficiencia y en el estricto marco de la legalidad, las acciones de inspección y verificación municipal.



or público municipal de mando medio, homologado a nivel departamental.

nombrado por el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Coordinador General del área y en acuerdo con el Presidente Municipal.

Su designación es por tres años, sujeta a revocación por quien lo nombra.

En sus faltas temporales lo sustituye el Subcoordinador Jurídico de la Coordinación General y a falta de éste, quien determine el propio Coordinador General.

Dependencia Funcional

Jefe inmediato:	Coordinador General de Inspección Municipal.
Subordinado(s) directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Las que determine su Reglamento Interno.
Funciones Específicas:	Las que determine su Reglamento Interno.

Subcoordinador Jurídico

Objetivo del Puesto: Auxiliar al Coordinador General en la revisión y validación jurídica de todas las actuaciones en materia de inspección y verificación municipal, a efecto de garantizar la pertinencia y eficacia legal de las mismas.

Tipo de Nombramiento: Servidor público municipal de mando medio, homologado a nivel jefe de departamento.
Lo nombra el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a propuesta del Coordinador General del área y en acuerdo con el Presidente Municipal.
Su designación es por tres años, sujeta a revocación por quien lo nombra.
En sus faltas temporales lo sustituye el Subcoordinador Operativo de la Coordinación General y a falta de éste, quien determine el propio Coordinador General.

Dependencia Funcional

Jefe inmediato:	Coordinador General de Inspección Municipal.
Subordinado(s) directo(s):	Personal administrativo y técnico adscrito al área.
Funciones Generales:	Las que determine su Reglamento Interno.
Funciones Específicas:	Las que determine su Reglamento Interno.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente Manual de Operación, se deberá entender por:



Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

de carácter administrativo que para desahogar un asunto de el servidor público de mando medio con su similar o el on quien comparte facultades de decisión y/u operativas para el caso.

FACULTAD LEGAL.

Atribución de carácter legal conferida expresamente a un servidor público para ejercer determinados actos de autoridad.

OBLIGACIÓN LEGAL.

Acciones que la ley impone realizar a un servidor público con relación a los ciudadanos.

FUNCIÓN.

Actividades a realizar por un servidor público, necesarias desde el punto de vista operativo, para el cumplimiento debido de sus facultades y obligaciones legales.

DECISIÓN.

Determinación que toma el funcionario u órgano colegiado investido de autoridad para resolver como actuar frente a un determinado asunto administrativo.

DEPENDENCIA FUNCIONAL.-

Relación de mando y comunicación que existe entre servidores públicos de una misma Unidad Administrativa..

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Manual de Operación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, Y SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS, QUE APRUEBAN EL PREGRAMENTO DE PARQUES Y JARDINES Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: % Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, así como de la Comisión de Servicios Públicos Urbanos nos fueron turnados para su estudio y análisis, las iniciativas presentadas por la Dirección Municipal de Servicios Públicos y por el Regidor Arturo López Bueno, para el efecto de aprobar el Reglamento de Parques y Jardines y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba del Municipio de Durango, así como para adicionar el artículo 79 del Bando de Policía y Gobierno y el artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, conforme a los siguientes fundamentos y considerandos: **FUNDAMENTOS ÚNICO.-** El marco jurídico del presente reglamento corresponde a lo establecido por el artículo 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 109, apartado g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 121 fracción VIII inciso b) y artículo 27 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y el artículo 2 fracción VII, artículo 51 fracción VIII 127, 128, artículo 130 fracción II, artículo 131 fracción I y II, artículo 134 fracciones I, II y III, artículo 135 fracción I y II, artículo 36 fracción III, artículo 140 fracción X, artículo 161 fracción XI del Reglamento de Servicios Públicos Municipales; artículo 18 fracción IX, artículo 69 fracción V, artículo 73, artículo 74 fracción IV y artículo 79 del Bando de policía y Gobierno del Municipio Libre de Durango, del Estado de Durango. Así como el Plan Director de Forestación Urbana y los programas de manejo autorizados. **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4º, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

15 que el servicio de parques y jardines es una atribución rma jurídica integral impulsado por la actual administración, e los ordenamientos municipales, a fin de adaptarlos a la actual, se realizó un amplio proceso de consulta ciudadana para elaborar un instrumento de regulación técnica y administrativa de la forestación urbana, lo que ha dado lugar al Reglamento de Parques y Jardines y la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba del Municipio de Durango que ahora se somete a su consideración. SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal de Servicios Públicos presentó una iniciativa de reglamento de parques y jardines del Municipio de Durango, donde se establecen definiciones básicas y se especifican las facultades de las autoridades, se enlistan los tipos de árboles autorizados, según los usos específicos de los mismos, indicando al mismo tiempo el tipo de riego que deben recibir y clasificando además los tipos de poda autorizados. En dicha propuesta se establece, a la vez, una reglamentación precisa para el otorgamiento de autorizaciones a los particulares para prestar servicios dentro de los parques públicos, estableciendo al respecto las restricciones necesarias para garantizar que esto sólo ocurra en aquellos casos debidamente justificados. Se establecen con precisión los capítulos de prohibiciones y sanciones, junto con un capítulo relativo al procedimiento administrativo. TERCERO.- Los regidores del Partido del Trabajo, por conducto de su representante MVZ Arturo López Bueno, presentaron la iniciativa del Reglamento para la administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, la cual, por su contenido, fue integrada a la propuesta inicial presentada por la Administración Pública Municipal del Reglamento de Parques y Jardines, como un título específico, atendiendo el propósito de dicho ordenamiento. Y es que los parques Guadiana y Sahuatoba son los más apreciados y visitados por los duranguenses, porque estos espacios representan: el principal pulmón de la ciudad; son la más importante superficie verde; son el principal contacto con la naturaleza para miles de habitantes; son la principal fuente de oxígeno y de vida natural de la ciudad; estos parques son vitales para conservar la humedad, la captación de agua y el control de la temperatura urbana; son espacios constitutivos de nuestra identidad; y son el paisaje más bello para la convivencia y la recreación popular. Por ello el Plan Municipal de Desarrollo 2004-2007, reconoce que Durango tiene un déficit de áreas verdes, porque sólo cuenta con dos metros cuadrados por habitante cuando la recomendación internacional es de nueve metros cuadrados por persona. Además nuestro Plan Municipal de Desarrollo establece como objetivos: ampliar, mantener y preservar las áreas verdes, creando una cultura ciudadana de cuidado del medio ambiente+y promover mediante el establecimiento de convenios con las otras instancias de gobierno y la comunidad, la restauración de los parques Guadiana, Sahuatoba. Proyecto Estratégico de este Gobierno Municipal es la Integración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, como una sola zona ecológica para la convivencia ciudadana. En la actualidad nuestros parques urbanos tienen usos múltiples como espacios para la recreación, la práctica del deporte, la contemplación natural y el uso turístico y comercial. Esto los expone a un uso intensivo y siempre está latente la pérdida y el deterioro de las áreas verdes. Nuestros parques, por su belleza, valor histórico y ambiental requieren de cuidado y protección especial, por eso se establecerá en nuestro Bando de Policía y Gobierno y en este nuevo reglamento, que los parques Guadiana y Sahuatoba son declarados patrimonio natural para el disfrute y la salud de los duranguenses. En este sentido, la creación de una administración de los dos principales parques de la ciudad tendrá como objetivo: 1. Rescatar, preservar y mejorar la situación ecológica de nuestros principales jardines municipales. 2. Detener la reducción de las áreas verdes y árboles, limitando la ampliación de los espacios de concreto y la construcción de edificaciones. Para lo cual las edificaciones mayores a los 200 metros cuadrados deberán ser aprobadas mediante resolutivo por el Ayuntamiento para lo cual deberá escucharse la opinión de ciudadanos, interesados y especialistas en la materia. 3. Impedir la tala de árboles. Y que la reforestación y la sustitución de especies se sujeten al Plan Director de Forestación Urbana, las normas aplicables, el programa de manejo y al dictamen técnico correspondiente. 4. Establecer la obligación para la autoridad de aumentar anualmente los recursos para el mantenimiento y operación de nuestros parques. 5. Garantizar el derecho ciudadano a disfrutar de un medio ambiente sustentable y sano. 6. Establecer la acción popular, a fin de que cualquier persona pueda denunciar cualquier daño a nuestros parques. 7. Y precisar la participación ciudadana a través del patronato y un consejo consultivo integrado por expertos y los grupos de ambientalistas. Todas estas medidas tienen como fin defender y preservar un espacio vital para Durango. Por ello se crea, con el ordenamiento que ahora se somete a la consideración, la figura legal del Administrador único de los Parques Guadiana y Sahutoba, tomando en cuenta su perfil profesional, experiencia y compromiso con la naturaleza, para evitar la dispersión de esfuerzos y recursos y para



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Que las reformas que ahora se proponen, hacen necesaria el gobierno, a efecto de declarar a los parques Guadiana y municipio de Durango, medida histórica que deberá ser el Ayuntamiento de Durango, por las próximas generaciones. Asimismo

se hace necesario reformar el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango a efecto de reconocer, dentro de la estructura orgánica de la Dirección Municipal de Servicios Públicos a la figura del Administrador de los parques Guadiana y Sahuatoba. QUINTO.- Que el articulado transitorio del Reglamento que se somete para su aprobación, establecen un lapso de 90 días naturales para su entrada en vigor, lo que permitirá que las acciones conjuntas entre gobierno del estado y el gobierno municipal, cuenten con el tiempo suficiente para su realización, proyección y ejecución, dentro de los términos legales para hacerlo. Por todo lo anterior nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, que se anexa al presente resolutivo.

SEGUNDO. Se adiciona al artículo 79 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango para quedar como sigue:

Artículo 79º

Las aquellas zonas con gran belleza natural, con riqueza de especies vegetales y animales, con áreas verdes importantes, con impacto ambiental significativo e importante por sus usos y beneficios sociales en materia de descanso, recreación, convivencia, deporte, salud, turismo, educación y cultura ambientales, mediante resolutivo, el Ayuntamiento podrá declararlos patrimonio natural del Municipio, ordenando la elaboración de su programa de manejo y la reglamentación que sea necesaria. Las zonas declaradas patrimonio natural recibirán protección municipal y la Autoridad estará obligada aplicar programas de inversión con la finalidad de conservar su belleza y permitir el disfrute de los ciudadanos.

Los Parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizarán acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su reducción y deterioro.

TERCERO. Se adiciona el Artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- La Dirección Municipal de Servicios Públicos tendrá a su cargo, para el desahogo y mejor desempeño de sus funciones la siguiente estructura orgánica.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1.- SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- a) Departamento de Contenedores y Unidades de Transporte y Recolección;
- b) Departamento de Aseo Urbano
- c) Departamento del Relleno Sanitario

2.- SUBDIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN

- a) Departamento de Construcción y Mantenimiento
- b) Departamento de Gasto Público
- c) Departamento de Atención a Quejas y Vigilancia

3.- SUBDIRECCIÓN DE ÁREAS VERDES

- a) Departamento de Mantenimiento de Bulevares
- b) Departamento de Parques y Jardines
- c) Departamento del Zoológico Sahuatoba



GUADIANA Y SAHUATOBA

al.

**REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE DURANGO
Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES
GUADIANA Y SAHUATOBA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y asegurar la conservación, restauración, desarrollo, fomento, ampliación, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes del municipio, establecidas en nuestros parques y jardines públicos, en beneficio y seguridad de la ciudadanía, a fin de lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene como fundamentos el artículo 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 109, apartado g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento de Servicios Públicos Municipales.

El Gobierno Municipal deberá aplicar, además de lo establecido en el presente reglamento, las normas técnicas contenidas en el Plan Director de Forestación Urbana del Municipio de Durango y los programas de manejo autorizados.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento se considera:

I.- Reglamento.- Este Reglamento de Parques y Jardines Públicos, y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba.

II.- Municipio.- El Municipio Libre de Durango, del Estado de Durango, como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes.

III.- Gobierno Municipal.- Conjunto de órganos de gobierno que rigen en forma ordenada y jerárquica el Municipio, conformado por el Ayuntamiento, los órganos auxiliares del Presidente Municipal y la Administración Municipal.

IV.- Ayuntamiento.- Órgano supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformado por un presidente, un síndico y diecisiete regidores de mayoría y de representación proporcional; y que toma decisiones como cuerpo colegiado.

V.- Plan Director.- El Plan Director de Forestación Urbana del Municipio de Durango vigente, que deberá aprobarse conforme lo establece la normatividad aplicable;

VI.- Consejo.- El Consejo de Participación Social de los Parques y Jardines del Municipio de Durango, encargado de hacer propuestas y vigilar al área de la administración municipal encargada de la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones que son objeto de este reglamento.

VII.- Presidente Municipal.- Persona física en la que recaen las facultades autónomas que le otorgan la Ley y los reglamentos aplicables, para la adecuada dirección de la Administración Municipal y de sus



la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento.

Directores, Direcciones, Organismos Auxiliares Municipales y demás de servicios públicos, ejercicio de funciones administrativas y gubernativas y demás actividades necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

IX.- Dirección.- La Dirección Municipal de Servicios Públicos, instancia de la Administración Municipal encargada del ejercicio directo de las funciones y la prestación directa de los servicios públicos municipales así como de ejecutar y hacer cumplir las normas establecidas en este Reglamento.

X.- Director.- El Director Municipal de Servicios Públicos encargada del ejercicio directo de las funciones y normas establecidas en este Reglamento.

XI.- Parques y jardines públicos.- Aquellos que son patrimonio o están bajo la responsabilidad del Gobierno Municipal y los que se convengan con el concurso de otros niveles de gobierno o los particulares.

XII.- Áreas de flora o áreas verdes.- Aquellas sembradas de especies vegetales en los parques, jardines, glorietas, camellones, áreas de donación por fraccionamientos, áreas peatonales adornadas con plantas, reservas ecológicas y otras de uso común, vegetadas por árboles, arbustos, setos céspedes, vegetación leñosa y sarmentosa.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4.- El cabal cumplimiento y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y la correcta ejecución de las acciones relacionadas con los parques y jardines públicos que estén dentro de la jurisdicción de este Municipio queda bajo la responsabilidad y operación de la Dirección, la cual gozará de las facultades que expresamente le confiere este Reglamento y demás normatividad aplicable, así como los demás órganos del Gobierno Municipal a los cuales se les otorgan facultades dentro del cuerpo de este Reglamento. Estas Autoridades, así como los inspectores o verificadores del Gobierno Municipal, gozarán de fe pública para todo lo concerniente a los actos que realicen en ejercicio y cumplimiento de las facultades y obligaciones que les otorga este Reglamento y demás normatividad respectiva.

ARTÍCULO 5.- En lo no previsto por este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las leyes y reglamentos municipales, estatales y federales, en materia ambiental, forestal y de salubridad, las leyes estatales y federales en materia municipal, los planes municipales, el plan director, los programas de manejo, así como las bases y condiciones a que se hayan sujetado las autorizaciones o permisos otorgados por la Dirección, y los convenios relativos a la materia celebrados por el Presidente Municipal, siendo causa de revocación o cancelación inmediata de los mismos la violación a lo dispuesto por este Reglamento.

ARTÍCULO 6.- El Gobierno Municipal a través de las autoridades competentes y de aquellos funcionarios en los cuales las mismas deleguen legalmente facultades, actuarán de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento para la correcta ejecución de las acciones relacionadas con la creación, promoción, aprovechamiento, ampliación, recepción, conservación y mantenimiento de parques y jardines públicos, así como áreas verdes en general dentro de la circunscripción territorial del Municipio, los cuales son de utilidad y contribuyen a la satisfacción de las necesidades de recreación, esparcimiento de los habitantes del Municipio de Durango.

Artículo 7.- Es competencia del municipio, mediante la planeación del desarrollo urbano y la forestación, y por conducto de los órganos operadores correspondientes, disponer lo necesario para garantizar que la ciudad de Durango y los centros de población del municipio cuenten con obras viales, jardines,



común debidamente equipadas; con la infraestructura y los

rá aprobar o ratificar el plan director de forestación urbana en los primeros seis meses de su gestión. Para su elaboración deberán seguirse todos los principios de la planeación democrática, contando con la participación de las autoridades competentes y respetando las disposiciones legales aplicables.

Para la mejor atención de las áreas verdes, parques y jardines públicos del municipio se crea un instrumento técnico normativo denominado el Plan Director de Forestación Urbana. El Plan Director orienta, establece criterios y procedimientos técnicos para la realización de plantaciones en Durango, donde los ciudadanos puedan contribuir. El plan director deberá garantizar que las labores de plantación se realicen de manera consensada y profesional, mejorando la calidad del ambiente.

El Plan deberá considerar la validación de un catálogo de las plantas y árboles más recomendados para Durango, dando prioridad a las especies nativas del estado. Debe incluir además un manual que establezca como debe ser la plantación, así como alentar la participación ciudadana en las tareas de arborización.

El Gobierno Municipal será responsable de operar y cumplir el Plan Director de Forestación Urbana, que contendrá, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Determinar las áreas que deben ser forestadas;
- II. Las especies de árboles y arbustos apropiados, así como características y tallas convenientes, dándole preferencia a las especies nativas del estado;
- III. Manual técnico de plantación y recomendaciones generales; considerando podas, remoción y otras acciones, bajo criterios sustentables;
- IV. Manual de operación de las autoridades municipales, comprendiendo el trámite de los dictámenes técnicos necesarios para la realización de plantaciones;
- V. Formas de participación ciudadana;
- VI. Infracciones y sanciones; y
- VII. Todos aquellos aspectos que considere la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8.- Aquellas zonas con gran belleza natural, con riqueza de especies vegetales y animales, con áreas verdes importantes, con impacto ambiental significativo e importante por sus usos y beneficios sociales en materia de descanso, recreación, convivencia, deporte, salud, turismo, educación y cultura ambientales, mediante resolutivo, el ayuntamiento podrá declararlos patrimonio natural del municipio. Estas zonas recibirán la protección municipal y la autoridad tiene la obligación de aplicar programas de inversión con la finalidad de conservar su belleza y permitir el disfrute de los ciudadanos.

Los Parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizarán acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su reducción y deterioro.

Declarar a un área dentro del territorio municipal como patrimonio natural lo hará el Ayuntamiento mediante resolutivo, elaborando su programa de manejo, así como los ordenamientos jurídicos que la protejan y sean necesarios.

ARTÍCULO 9.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes autoridades:

- I. Al Presidente Municipal
- II. Al Secretario del Ayuntamiento.
- III. Al Síndico Municipal
- IV. Al Director Municipal de Servicios Públicos



acionados con la aplicación del presente reglamento; residentes de las juntas municipales, jefes de cuartel y de dirección; y los casos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores puedan delegar sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- Son facultades del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Reformar este Reglamento;
- II. Realizar o autorizar aquellos actos que le competan, de conformidad con la normatividad relativa;
- III. Fomentar la participación ciudadana en las labores de creación, conservación y mantenimiento de las áreas verdes en general como fuente importante de participación, financiamiento, aportación de faenas o cooperación en general; y
- IV. Las demás que le otorgue la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 11.- El Consejo se constituye conforme a las reglas generales establecidas en el Bando y en el Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango, teniendo las facultades siguientes:

- I. Elaborar propuestas para mejorar los servicios de áreas verdes, parques y jardines públicos en el Municipio de Durango.
- II. Analizar las propuestas de reforma a este reglamento y emitir la opinión correspondiente, la cual deberá ser tomada en cuenta por el ayuntamiento en su dictamen
- III. Conocer, dar seguimiento y vigilar la correcta aplicación del presente reglamento, la legislación aplicable, el Plan Director, los programas de manejo, los planes de desarrollo, programas, obras, acciones, ejercicio presupuestal y acuerdos del Gobierno Municipal en materia de áreas verdes, parques y jardines públicos; y
- IV. Las demás que le otorguen la normatividad relativa.

ARTÍCULO 12.- Son facultades del Presidente Municipal las siguientes:

- I. Instruir y vigilar el correcto funcionamiento de la dirección;
- II. Nombrar al Director y a los jefes de departamento dependientes de la misma, así como designar a quienes los suplan en caso de ausencia;
- III. Delegar en el Director las facultades que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección;
- IV. Solicitar del Director cualquier tipo de información relativa a la Dirección y a las materias motivo de este Reglamento;
- V. Celebrar los convenios y actos que le competan respecto de las materias motivo de este Reglamento; y
- VI. Aquellas otras que se deriven del texto de este Reglamento y demás normatividad relativa.

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Certificar con su firma los documentos emanados (del Presidente Municipal y) del Ayuntamiento en relación con el presente Reglamento;
- II. Apoyar y Brindar asesoría jurídica a la Dirección;
- III. Presentar al Consejo y al Ayuntamiento propuestas de reforma a este Reglamento; y
- IV. Aquellas otras que se deriven del texto de este Reglamento y demás normatividad relativa.

ARTÍCULO 14.- Son facultades del Director Municipal de Finanzas y Administración, por sí o por medio del personal a su cargo las siguientes:



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que provengan de la aplicación de las normas establecidas en

- chos que determine la normatividad aplicable en la materia, as por el ayuntamiento o en la legislación municipal;
- III. A través de la autoridad administrativa competente se determinará el monto de las sanciones económicas que se impongan por violaciones a este Reglamento, en base a lo establecido en el mismo y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango;
 - IV. Por medio de sus órganos auxiliares, cobrar los aprovechamientos derivados de sanciones aplicadas;
 - V. Exigir y lograr el cobro de aprovechamientos por multas y recargos incumplidos; y
 - VI. Aquellas otras que se deriven del texto de este Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 15.- Son facultades y obligaciones del Director, por sí o través del personal a su cargo:

- I. Acordar con el Presidente Municipal, cuando sea necesario y sobre asuntos estratégicos e importantes en relación a la aplicación de este reglamento;
- II. Implementar las acciones y dictar los acuerdos que, en materia de parques y jardines públicos, se deriven de lo que establece este Reglamento y demás disposiciones normativas vigentes;
- III. Coordinarse con otras autoridades tanto municipales, como estatales o federales, así como con organizaciones no gubernamentales relacionadas con los parques y jardines o actividades análogas, a fin de establecer o aplicar aquellas medidas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de este Reglamento y demás normatividad relativa;
- IV. Vigilar que todas las actividades del personal asignado a la Dirección se apeguen a la normatividad ecológica y sanitaria vigente;
- V. Actualizar, cuando menos cada año, el registro General de Predios y Superficies destinadas a áreas verdes municipales, quedando comprendidos dentro de este Registro los parques, plazas, camellones, glorietas y demás áreas de donación, así como el estado físico y legal que guarden, contando con la participación de las direcciones municipales de: salud pública y medio ambiente, desarrollo urbano y obras públicas, de finanzas y administración, la Secretaría Municipal, la sindicatura municipal y todas aquellas áreas cuya participación sea necesaria, otorgando acceso a dicha información a la ciudadanía;
- VI. Presentar anualmente, en tiempo y forma, el presupuesto y programa de trabajo de la Dirección, para garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de dicho programa;
- VII. Llevar a cabo las actividades necesarias para la conservación y mantenimiento de las áreas verdes, de acuerdo a los manuales de operación de la dirección y el Plan Director;
- VIII. Conservar las arboledas de alineamiento que existan en la vía urbana, reforestando las que hagan falta con las especies más adecuadas, así como pudiendo sustituir los árboles que no correspondan a dichas especies, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que todas las áreas verdes municipales cuenten con la señalización necesaria para promover el respeto y cuidado de estos sitios;
- X. Vigilar que se cumpla con la limpieza de las áreas verdes y con la recolección de basura en coordinación con la Dirección;
- XI. Vigilar que se lleve a cabo la producción y/o adquisición de las especies forestales, arbustivas y de ornato adecuadas, dando preferencia a las especies originarias de la región y aquellas que sin ser nativas de la zona demuestren desarrollarse sin problemas, de tal forma que se logre la autosuficiencia acorde a las necesidades y programas;
- XII. Evitar por todos los medios posibles el deterioro de las áreas verdes en general, así como el que pudieran constituirse en problema para la salud de los habitantes;
- XIII. Evitar el uso de los productos químicos que pudieran dañar la salud de los habitantes, así como la flora o la fauna o bien contaminar los mantos freáticos, el aire o el suelo;
- XIV. Proveer de sistemas de uso eficiente de riego a todas las áreas verdes en general. El riego deberá realizarse preferentemente durante la tarde o noche para mejorar la eficiencia de uso del agua, utilizando de ser posible, aguas no potables, que cumplan con las normas establecidas para este fin, incluyendo el agua tratada por las industrias establecidas en el



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

- a y vigilar su correcto desempeño en cuanto a rutas, modo
ada;
- nes municipales involucradas en el mantenimiento de la
infraestructura pública del Municipio para el mejor cumplimiento de sus fines;
- XVII. Elaborar y actualizar los Manuales Técnicos de Operación de las diferentes actividades que regula este Reglamento, tomando en consideración, en todo lo procedente, las indicaciones y recomendaciones de las instancias estatales y federales conducentes;
- XVIII. Vigilar que se cumpla con la poda o tala de árboles en las calles, parques y demás áreas verdes municipales, autorizando a particulares a realizarlo, previa solicitud y dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
- XIX. Programar y efectuar las actividades orientadas al manejo integral de plagas y enfermedades, la aplicación de formulas fertilizantes adecuadas en las áreas verdes municipales, así como generar las recomendaciones técnicas necesarias procurando se adopten por la ciudadanía en áreas verdes particulares;
- XX. Prevenir, evitar y controlar incendios en áreas verdes municipales, dando aviso inmediato y solicitando la ayuda, en su caso, de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- XXI. Atender el retiro de árboles de la vía pública que obstruyan la vialidad o representen un peligro para la ciudadanía y edificaciones cercanas, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normas técnicas, reglamentarias y legales correspondientes;
- XXII. Establecer los horarios de prestación de servicios al público de las áreas verdes municipales;
- XXIII. Proponer conjuntamente con la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de la Dirección Municipal de Desarrollo Social los proyectos de construcción de áreas verdes municipales en terrenos de donación y vigilar que se cumpla con la normatividad establecida e informar a la Sindicatura Municipal del estado que guardan las áreas de donación;
- XXIV. Participar coordinadamente con las demás autoridades conducentes en el diseño, planeación, construcción y ampliación de las áreas verdes municipales para dar cumplimiento a las necesidades individuales de cada área, tomando en cuenta la disponibilidad de agua, de personal de mantenimiento, así como la necesidad de esparcimiento de la población, sin detrimento de la ecología del lugar;
- XXV. Dirigir y capacitar a los inspectores ecológicos en el levantamiento de infracciones por violación a las disposiciones de este Reglamento, estableciendo los acuerdos que sean necesarios con la Coordinación General de Inspectores;
- XXVI. Promover la forestación y reforestación en la medida de los recursos municipales, en aquellos lugares escasos de vegetación, coordinándose para ello con empresas, particulares o dependencias oficiales y demás organizaciones de colonos, clubes sociales y de servicio, medios de comunicación, escuelas y la ciudadanía voluntaria en general. Así mismo promover la capacitación entre estas sobre el mejor uso de las áreas verdes;
- XXVII. Solicitar el apoyo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública cuando se haga necesario, para dar cabal cumplimiento a este Reglamento;
- XXVIII. Otorgar permisos a grupos organizados para llevar a cabo en áreas verdes municipales festejos cívicos, culturales, deportivos o artísticos no lucrativos, previa solicitud y estudio de la misma;
- XXIX. Observar en todo lo conducente, la normatividad forestal, ecológica, ambiental y de uso de suelo de competencia municipal, estatal y federal; y
- XXX. Aquellas otras que se deriven del texto de este reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 16.- Son facultades y obligaciones de los inspectores o verificadores del Gobierno Municipal en relación con lo establecido en este Reglamento:

- I. Recibir la capacitación técnica adecuada para la puntual aplicación de este Reglamento y de la legislación aplicable;
- II. Realizar las inspecciones o verificaciones necesarias y emitir un reporte sobre solicitudes ciudadanas relativas a esta Dirección;



- a las personas que incumplan con las normas establecidas para constatar claramente los hechos que provocaron la infracción, y los actos derivados de órdenes, acuerdos o resoluciones emitidas de conformidad con lo establecido en este Reglamento y que le sean encomendadas por las autoridades ordenadoras;
- V. Solicitar la intervención y apoyo del personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública Municipal y del área municipal de Protección Civil, cuando se haga necesario para dar cabal cumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento y la normatividad conducente; y
 - VI. Aquellas otras que se deriven de lo que establece este Reglamento y demás normatividad relativa.

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones de las Autoridades Municipales auxiliares: las juntas municipales, jefaturas de cuartel y de manzana:

- I. Aplicar este Reglamento y demás normatividad relativa a la materia dentro de la circunscripción territorial a su cargo, de conformidad con las facultades que le otorgue el Presidente Municipal y la normatividad respectiva;
- II. Informar a la Dirección o al Presidente Municipal respecto de cualquier hecho que tenga relación con el cumplimiento de este reglamento y demás normatividad aplicable dentro del territorio a su cargo, auxiliando a dichas autoridades de conformidad con lo que las mismas le soliciten;
- III. Delegar en sus subalternos aquellas funciones necesarias para la adecuada aplicación de este Reglamento; y
- IV. Aquellas otras que se deriven del texto de este Reglamento y demás normatividad relativa.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18.- Esta prohibida y será sancionada, la utilización de áreas verdes de uso común, del municipio, para colocar cualquier tipo de anuncio, salvo el caso de los señalamientos de tránsito y seguridad vial. ningún servidor público municipal podrá autorizar su uso, o permitir por omisión, que otras personas violen esta disposición.

ARTÍCULO 19.- Queda estrictamente prohibido a los particulares utilizar alambres de púas así como cualquier otro tipo de protección para proteger áreas verdes municipales, así como, en general, hacer uso particular de cualquier área verde municipal. La Dirección podrá ordenar el cercado de áreas verdes municipales en aquellos casos en que lo considere necesario, estableciendo en dichas áreas los accesos necesarios para garantizar su uso a la población.

ARTÍCULO 20. - El Propietario o poseedor, bajo cualquier título de una finca, tiene la obligación de mantener el área verde, barrer y recoger la basura y hojas caídas de los árboles y arbustos existentes en su servidumbre jardinada y en la banqueta ubicada frente a la finca.

ARTÍCULO 21.- Los prados construidos actualmente en las banquetas o las que en el futuro se construyan deberán ser conservadas por las personas que habiten frente a las mismas o a falta de estas, por (las casas aledañas a las mismas, siendo responsables principales de su forma original) los dueños de los predios. En los predios no edificados o en las casas deshabitadas en que existan prados, su formación y conservación estarán a cargo de sus propietarios. En caso de establecer nuevas áreas verdes sobre banquetas, estas deberán realizarse cortando el concreto, evitando romperlo o agrietarlo con martillo o mazo.

ARTÍCULO 22.- En los edificios de departamento, vecindades o bajo régimen de condominio, la observancia y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento estará a cargo de los propietarios



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

excepción de las instalaciones accesorias o locales que se os comerciales, en cuyo caso la obligación quedará a cargo establecimientos. En los casos que se ignore quien es el por los ocupantes serán los responsables del cumplimiento

de las obligaciones que impone este Reglamento.

ARTÍCULO 23.- Las personas encargadas de la construcción o de la conservación de los prados a que se refieren este Reglamento, tendrán la misma obligación de conservar los árboles que se ubiquen en las aceras y los árboles de alineamiento, teniendo la obligación de regarlos y cuidar su desarrollo.

ARTÍCULO 24.- En el caso de los parques públicos municipales (a cargo o en propiedad municipal), estos deberán ser diseñados por personal calificado y conjuntamente por el personal de la dirección, así como por las direcciones municipales de: finanzas y administración, desarrollo urbano y obras públicas, salud pública y medio ambiente, desarrollo social y el organismo operador de agua potable y alcantarillado, quiénes a su vez podrán someter a concurso la obra, bajo la vigilancia y supervisión de las dependencias y autoridades que correspondan. En su diseño deberán considerar el uso de espacios recreativos, andadores y el mobiliario necesario, además de establecer claramente las instalaciones de servicios, en el caso del agua, se deberá contemplar el sistema de riego más adecuado y en su caso la o las cisternas necesarias para el almacenaje de agua, así como, de requerirse, las descargas sanitarias. Para la construcción o remodelación de un parque público municipal se requerirá en todo momento la vigilancia y supervisión de las dependencias y autoridades que correspondan. Los parques Guadiana y Sahuatoba se regularán por las disposiciones establecidas en el título que los regula.

ARTÍCULO 25.- En la prestación del servicio de parques y jardines públicos, se tendrán en cuenta las características y necesidades de los centros de población del municipio y sus zonas aledañas. Se deberá prestar este servicio sin distinción de habitante alguno, buscando siempre la satisfacción de la población con relación al esparcimiento familiar, además de ser funcional y sustentable para el mejoramiento de la ecología de la comunidad.

ARTÍCULO 26.- Los viveros particulares y clubes de jardinería existentes dentro del TERRITORIO MUNICIPAL municipio deberán estar inscritos en el padrón que tendrá la Dirección con las siguientes finalidades:

- I. Tener derecho a obtener licencia de podas y talas, una vez que hayan demostrado la capacidad técnica para realizarlas; y
- II. Ser notificados oportunamente en caso de cuarentena fitosanitaria o de la aplicación de medidas de observancia obligatoria, impuestas por las autoridades correspondientes.

En todo caso teniendo que cumplir con este reglamento y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 27.- Los viveros particulares y clubes de jardinería existentes dentro del municipio están obligados a reportar a la Dirección la introducción de material vegetativo de áreas o plantas restringidas, presentando al efecto los permisos fitosanitarios correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS DONACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES

CAPÍTULO I DE LAS DONACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES

ARTÍCULO 28.- La Dirección recibirá, en coordinación con las Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de parte de los constructores de fraccionamientos o áreas habitacionales nuevas las áreas verdes correspondientes, previa autorización de su diseño y aseguramiento de agua y alumbrado



atividad vigente en la materia. Los fraccionamientos o áreas fraccionamientos en vías de regularización, deberán contar, para su uso, las destinadas para áreas verdes, equipadas con tomas de agua no potable, en las que se plantara la cantidad y tipo de vegetación necesarios con base en este Reglamento y el dictamen técnico que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en coordinación con la Dirección. Estas áreas deberán estar debidamente terminadas y preservadas hasta la entrega del fraccionamiento o área habitacional al Gobierno Municipal, en los términos de la normatividad aplicable.

Será obligatorio para los fraccionadores de desarrollos inmobiliarios, plantar e instalar, cuando menos cuatro metros cuadrados de área verde teniendo como base cuatro personas por cada vivienda construida.

ARTÍCULO 29.- Las áreas verdes públicas autorizadas en común por la Dirección de Obras Públicas en los planos originales para la construcción de fraccionamientos o áreas habitacionales, no podrán ser modificados, ni darles otros usos diferentes a aquellos para los cuales fueron determinados originalmente, salvo acuerdo emitido por la Autoridad competente en el que invariablemente se deberá definir la forma como se reemplazará el área suprimida por una superficie igual o mayor para destinarla a áreas verdes.

CAPÍTULO II DE LA FORESTACION Y REFORESTACION

ARTÍCULO 30.- Cuando técnicamente se requiera, la forestación o reforestación son obligatorias para las autoridades y habitantes del municipio, en todas las áreas verdes de su territorio, fundamentalmente en los espacios públicos, como: vías públicas, plazas, parques, jardines, camellones, glorietas y reservas ecológicas.

ARTÍCULO 31.- El Gobierno Municipal establecerá los viveros o buscara la fuente de abasto de planta necesarios para llevar a cabo y promover acciones de forestación arbórea, arbustiva y de ornato, dándole prioridad a la multiplicación de especies urbanas y rurales originarias de la región y a aquellas que, sin ser nativas de la zona, se cultivan y adaptan a las condiciones climático-edafológicas de las diversas zonas de la circunscripción territorial del municipio. Queda facultada la Dirección para solicitar la cooperación de todo tipo de autoridades o de organismos públicos o privados para lograr el efectivo cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTÍCULO 32.- Los programas de forestación y reforestación los elaborará la Dirección, solicitando la participación de los sectores interesados de la sociedad, a fin de lograr un mejor entorno ecológico. Para ello deberá solicitar la opinión del Consejo y elaborar un programa anual, tomando en consideración a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 33.- Los árboles que por causa justificada y a recomendación de la Dirección sean removidos de las áreas verdes se procurará, sean transplantados a los espacios que al efecto se determinen.

ARTÍCULO 34.- Compete a la autoridad municipal determinar el tipo de árboles, arbustos o plantas ornamentales para la forestación o reforestación en las áreas verdes municipales y en los lugares que así lo considere conveniente. La Dirección emitirá una lista de especies vegetales adaptables a las diversas zonas de la circunscripción territorial municipal, como guía para los propietarios de áreas verdes, con la finalidad de salvaguardar la población vegetal y lograr una adecuada forestación del municipio. Para ello deberá considerarse el Plan Director.

ARTÍCULO 35. - Cuando existan excedentes en la producción anual de los viveros, se faculta a la Dirección a comercializar los mismos, sobre la base de la relación de inventarios y costos. Lo anterior se realizará con el único fin de recuperar costos ocasionados por la producción y mantenimiento de los viveros, así como distribuir tales excesos en la forma y términos que mejor convenga, de acuerdo con lo



pre y cuando no afecte los programas y compromisos

sivo se planten en los bienes de uso común y áreas verdes municipales deberán ser los adecuados para cada caso en particular, quedando prohibido lo siguiente:

- I. Plantar especies diferentes a las que autoricen este Reglamento, el Plan Director y las normas técnicas respectivas emitidas por la Dirección; y
- II. La forestación o reforestación sobre:
 - a).- Líneas de conducción eléctrica y demás cableados de servicios, excepto cuando se planten especies de porte bajo;
 - b).- Sobre tuberías de conducción de agua, gas y drenaje; y
 - c).- En áreas donde no se tenga amplitud suficiente para el normal desarrollo de la especie plantada o interfiera con el funcionamiento del equipamiento urbano, los elementos arquitectónicos o de servicio.

Se podrán establecer otras medidas de regulación, dentro de las normas técnicas que emita la Dirección, previo estudio realizado por las instancias correspondientes del Gobierno Municipal, a fin de evitar futuros daños en las propiedades, en la infraestructura y equipamientos urbanos.

ARTÍCULO 37.- En caso de que se planten especies diferentes a las señaladas en este Reglamento, la Dirección podrá retirarlos para el efecto de transplantarlos a áreas verdes de uso común y más convenientes para su desarrollo.

ARTÍCULO 38.- En relación con el tipo de riego, las especies se clasifican en:

Alto.- Equivale a semanal;

Medio.- Equivale a quincenal;

Bajo.- Equivale a mensual; y

Muy Bajo.- Indica que resiste sin agua durante largos períodos de sequía.

Para el establecimiento de todas las especies la frecuencia de riego debe ser cuando menos un riego pesado ¿? cada tercer día, durante un período que cada especie hará notar en cuanto reinicia su crecimiento.

ARTÍCULO 39.- Para la plantación de árboles en los camellones y lugares públicos con franjas de tierra de treinta a cuarenta centímetros de ancho, por sesenta centímetros de largo por lo menos y en aceras menores a ciento cincuenta centímetros de ancho se autorizan las siguientes especies, para áreas con cableado aéreo y setos urbanos:

TIPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO DE RIEGO
I	Camelia	Camelia Japonica	Medio
II	Cedro de Guadalupe	Cupressus guadalupensis	Medio
III	Escobillon (Calistemo)	Callistemon speciosus o lanceolatus	Medio
IV	Níspero	Eriobotrya japónica	Medio
V	Nochebuena	Euphorbia pulcherima	
VI	Piracanto	Pyracantha coccinea	Bajo
VII	Retama silvestre	Sienna multiglandulosa	Medio
VIII	Rosal	Rosa spp.	Alto
IX	Tuya o tulia	Thuya spp.	Medio
X	Pata de vaca	Bauhinia acuminata o variegata	Medio
XI	Atmosférica	Lagestroemia speciosa o indica	Medio
XII	Trueno	Ligustrum japonica	Bajo
XIII	Cotoneaster	Cotoneaster pañosa	Medio



Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

		ssia aleanata	Medio
		nesio praecus	Bajo
		ssia tomentosa	Medio
		antana cammara	Medio
XVIII	Narciso	Nerium oleander	Medio
XIX	Cipres italiano	Stricta	Bajo
XX	Junipero arbustivo	Juniperus monosperma	Medio

ARTÍCULO 40.- Para la plantación de árboles en camellones y lugares públicos con franjas de tierra de cuarenta y un centímetros de ancho, por noventa centímetros de largo, por lo menos o en aceras entre ciento cincuenta y uno y doscientos centímetros de ancho, se autorizan las siguientes especies, para áreas de cableado aéreo:

TIPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO DE RIEGO
I	Acacia piramidal	Acacia melanaxylon	Medio
II	Mezquite	Prosopis leavigata	Medio
III	Ciprés de Arizona	Cupressus arizonica	Medio
IV	Duraznillo	Cercis canadiensis	Medio
V	Guayabillo	Psidium sartorianum	Medio
VI	Malporo	Mayphorum spp.	Medio
VII	Pirul chino	Shinus terebenthifollus	Medio
VIII	Tuya o Tulia	Thuya spp	Medio
IX	Retama	Tecoma stans	Medio
X	Parotilla	Lysiloma spp	Bajo
XI	Vara dulce	Eysendhartia polystachia	Bajo
XII	Pata de vaca	Bahuinea divaricata	Medio

ARTÍCULO 41.- Para la plantación de árboles en camellones y lugares públicos con franjas de tierras de setenta y seis a ciento veinte centímetros de ancho, por ciento cuarenta centímetros de largo por lo menos, o aceras de entre doscientos cincuenta y un centímetros y trescientos centímetros de ancho, se autorizan las siguientes especies, para áreas sin cableado aéreo:

TIPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO DE RIEGO
I	Anacahuita	Cordia bolssieri	Medio
II	Capulin	Prunus capuli	Medio
III	Pino afgano	Pinus eldarica	Medio
IV	Pino piñonero	Pinus cembroides	Medio
V	Yuca	Yucca spp.	Medio
VI	Trueno	Ligustrum	Medio
VII	Magnolia	Magnolia grandiflora	Medio
VIII	Cedro blanco	Cupressus spp	Bajo
IX	Cipres	Cupressus sempervirens	Medio
X	Enebro	Juniperus spp	Medio
XI	Jacalasukhil	Plumeria alba	Medio
XII	Liquidambar	Liquidambar styrasiflua	Alto
XIII	Lluvia de oro	Laburmon anagiroides	Bajo
XIV	Mimosa o Acacia	Acacia dealbata	Medi
XV	Morera	Morus alba	Medio
XVI	Paraíso	Melia azederach	Bajo
XVII	Ebano	Phitecelobium ebano	Medio



Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Plumeria rubra o alba

Medio

...s en camellones y lugares públicos con franjas de tierra de ciento veintiuno a doscientos centímetros de ancho, por doscientos cuarenta centímetros de largo por lo menos, o aceras de más de trescientos un centímetros de ancho, se autorizan las siguientes especies, para áreas sin cableado aéreo:

TIPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO DE RIEGO
I	Acacia amarilla	Acacia retinoides	Medio
II	Acacia azul	Acacia balleyana	Medio
III	Casuarina común	Casuarina equisetifolia	Medio
IV	Colorin	Erytrina americana	Medio
V	Flor de mayo	Plumeria rubra	Medio
VI	Mimbres	Chilopsis linearis	Medio
VII	Olivo	Olea europea	Medio
VIII	Palma soyate	Brahea dulcis	Medio
IX	Pinguica	Ebrotia	Medio
X	Pino alepo	Pinus alepensis	Medio
XI	Pino azul	Pinus	Medio
XII	Junipero chino	Tamariscifolia	Medio
XIII	Junipero llorón	Podocarpus	Medio
XIV	Ciruelo	Prunus ceracifera	Bajo
XV	Copal	Bursera spp	Bajo
XVI	Fresno	Fraxinus udhei	Medio
XVII	Guamuchil	Phitecellobium dulce	Bajo
XVIII	Palma datilera	Phoenix canariensis	Bajo
XIX	Palma real	Roystonea oleracea	Medio
XX	Palma washingtonia	Washingtonia filifera	Medio
XXI	Pino rojo	Pinus patula	Bajo
XXII	Pino chino	Pinus gregii	Bajo
XXIII	Pino piñonero	Pinus cembroides	Bajo
XXIV	Pino michoacano	Pinus michoacana	Bajo
XXV	Roble o Encino	Quercus spp	Bajo
XXVI	Jacaranda	Jacaranda mimosaeifolia	Bajo

ARTÍCULO 43.- Para la plantación de árboles en unidades deportivas, corredores industriales, parques recreativos y espacios abiertos sin construcciones, líneas aéreas, pavimentos ni instalaciones cercanas, se autorizan las siguientes especies:

TIPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO DE RIEGO
I	Acacia especies	Acacia spp	Medio
II	Capiro	Cassia grandis	Medio
III	Casuarina común	Casuarina equisetifolia	Medio
IV	Colori	Erytrina american	Medio
V	Palma africana	Chamaerops humilis	Medio
VI	Pirul	Schinus mollis	Medio
VII	Arce real	Acer pseudoplatanoides	Alto
VIII	Eucalipto	Eucaliptus spp.	Bajo
IX	Sauce llorón	Salix babilónica	Alto
X	Pino alepo	Pinus Halepensis	Medio
XI	Pino azul	Sedrela	Medio
XII	Tepeguale	Lysiloma divaricata	Bajo



Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Bambusa spp	Medio
Fraxinus udehi	Medio
Maha	Medio
Negundo	Medio

ARTÍCULO 44.- Para la plantación de árboles en espacios abiertos, sin construcciones, pavimentos ni instalaciones cercanas, con escaso recurso de agua y que no sea de paso peatonal se autorizan las siguientes especies:

TIPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO DE RIEGO
I	Acacia especies	Acacia spp	Medio
II	Mezquite	Prosopis spp	Medio
III	Amor seco, Cabezona	Gomphrena decumbens	Medio
IV	Biznaga especies	Ferocactus spp	Medio
V	Candelilla	Euphorbia antisiphilitica	Medio
VI	Eucalipto	Eucaliptus spp.	Medio
VII	Garambuyo	Caetulescens	Medio
VIII	Huizache	Prosapis	Medio
IX	Ficus	Benjamina	Medio
X	Azalea	Rhododendro	Medio
XI	Lechuguilla	Baccata	Medio
XII	Maguey	Agave	Medio
XIII	Organo	Pachycercus	Medio
XIV	Palma china	Brevifolia	Medio
XV	Palma loca	Arberescent	Medio
XVI	Palo bobo	Andansonia digitata	Medio
XVII	Xoconostle	Opuntia	Medio
XVII	Laurel de la India	Nítida	Medio

CAPITULO III DE LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES

ARTÍCULO 45.- Poda: Es la acción de eliminar partes de un vegetal para intervenir en su fisiología y darle mayor vigor, ya sea para floración, crecimiento lateral o de altura, o para darle una forma específica o evitar daños a estructuras o servicios, pudiendo estas ser de emergencia, de formación, de modelado, de sanidad y severa, de acuerdo con lo establecido al efecto en este Reglamento, el Plan Director y los manuales técnicos que emita esta Dirección.

ARTÍCULO 46.- Para los efectos de este reglamento las acciones de poda se clasifican en:

- I. Poda de emergencia.- Consiste en eliminar ramas o brazos de árboles que se hayan desgajado o estén en riesgo de caerse;
- II. Poda de formación.- Consiste en eliminar o remover los brotes de la base del tallo y ramas bajas superfluas de menos de dos metros de altura, con el propósito de formar individuos con uno o pocos tallos rectos y vigorosos;
- III. Poda de modelado.- Consiste en eliminar el follaje de la copa para obtener formas o figuras con fines ornamentales de acuerdo a la infraestructura urbana y/o a las preferencias particulares de los habitantes del municipio;
- IV. Poda de sanidad.- Consiste en eliminar las ramas de los árboles o plantas cuando se encuentran secas o enfermas; y
- V. Poda severa.- Consiste en eliminar las ramas de los árboles grandes que estén obstruyendo los cables de transmisión de electricidad o servicios, postes, semáforos, señalamientos, edificaciones o la visibilidad de transeúntes y conductores de vehículos. Será preferible realizar acciones de poda o transplante de plantas, a las talas, las que sólo se



ar por el pie o soporte de los árboles, dejando un tronco
l suelo.

ARTÍCULO 48.- La tala o derribo de árboles en áreas públicas o de uso común, sólo procederá en los casos siguientes:

- I. Cuando exista peligro real para la integridad física de las personas o de sus bienes;
- II. Cuando haya concluido su vida biológica;
- III. Cuando sus raíces o troncos principales estorben a la vialidad, amenacen con destruir las construcciones o deterioren el ornato urbano;
- IV. Por ejecución de obras de utilidad pública; y
- V. Por otras circunstancias graves, previo el dictamen de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 49.- Para llevar a cabo acciones de poda o tala de árboles o de vegetación verde leñosa o sarmentosa ¿? en las zonas urbanas del Municipio, se requiere autorización del Gobierno Municipal. Para ello los interesados deberán presentar solicitud por escrito dirigida a la Dirección, a partir de la cual se practicará una visita de inspección o verificación con el objeto de dictaminar técnicamente respecto de la procedencia o no de la petición. Cuando se autorice la tala de algún árbol, el solicitante deberá restituir el árbol derribado, ya sea con otro similar o con el número suficiente de árboles que resulte del doble del diámetro, medido en centímetros, del árbol talado. Para realizar podas o talas se deberán seguir, en todo caso, lo establecido en este Reglamento y las indicaciones del manual técnico que emita la Dirección.

ARTÍCULO 50.- El producto de tala o poda de árboles en lugares públicos bajo responsabilidad del Gobierno Municipal, se consideran esquilmos y, por lo tanto, propiedad municipal, su utilización será determinada por el Director.

ARTÍCULO 51.- Para obtener la autorización de podadores o taladores por parte de empresas físicas o morales dedicadas a está labor, deberán solicitar a la Dirección la autorización anual, previo examen de conocimientos que presentará el responsable de la solicitud.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES TECNICAS PARA EL MANEJO DE ÁREAS VERDES

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 52.- Las construcciones de cajetes para árboles, deberán tener como mínimo cincuenta centímetros de profundidad y estar hechos de concreto a esa profundidad para evitar daños a las aceras y pavimento de las calles. Si la variedad del árbol lo requiere, deberá tener una mayor profundidad y acompañarse de un tubo vertical de P.V.C., fierro o cemento, mismo que colocará a treinta o cuarenta centímetros de radio paralelo al árbol, según la especie de la que se trate, debiendo tener un mínimo de dos pulgadas de diámetro y un metro de profundidad, agregándosele grava u otro material similar para lograr un riego más profundo y así inducir a las raíces a desarrollarse hacia abajo y no hacia la superficie. Los cajetes deberán estar por abajo del nivel de la banquetta cuando menos diez centímetros.

ARTÍCULO 53.- Cuando se lleven a cabo acciones de poda severa bajo líneas de cableado, los cortes deberán hacerse cuando menos un metro por abajo de los cables conductores de energía eléctrica, telefónica, cable, etcétera. Estos cortes no deberán tener forma de "U" ni podrán realizarse a una altura menor a dos metros de altura del tallo de cada árbol.

Este tipo de poda deberá además cumplir con el propósito de controlar los nuevos brotes y formar



idad de los conductores de vehículos ni con las líneas de
 será solicitar permiso a la Dirección en cada ocasión en que

CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN ECOLÓGICA Y LA PARTICIPACION SOCIAL

ARTÍCULO 54.- Es de interés general la participación y responsabilidad de los habitantes del municipio en la creación, construcción, mantenimiento y conservación de las áreas verdes, parques y jardines públicos.

ARTÍCULO 55.- La Dirección, apoyada por los demás órganos competentes del Gobierno Municipal, promoverá la elaboración y ejecución de programas y campañas tendientes a lograr la participación social en el análisis y solución de las necesidades de áreas verdes, parques y jardines del municipio.

ARTÍCULO 56.- El Director, en coordinación con los demás órganos conducentes del Gobierno Municipal, desarrollará programas para promover la participación social, a través de los medios masivos de comunicación y de la difusión directa en las juntas de mejoras, centros educativos, empresas, clubes de servicio y demás organizaciones sociales así como a la población en general.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 57.- Son derechos de los usuarios de áreas verdes municipales:

- I. Utilizar los parques y jardines públicos para realizar reuniones cívicas, educativas culturales, deportivas o artísticas no lucrativas, previa autorización de la Dirección;
- II. Utilizar los parques y jardines públicos como áreas de recreo para fomentar la convivencia e integración familiar; y
- III. Los demás que les confiera este Reglamento y demás ordenamientos de la materia.

ARTÍCULO 58.- Los usuarios de áreas verdes, parques y jardines públicos, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Acatar las disposiciones técnicas del Gobierno Municipal para la construcción y conservación de las áreas verdes, jardines y parques públicos, así como para el alineamiento de árboles, prados y camellones en las calles y avenidas;
- II. Colaborar en las campañas de forestación y reforestación que promueva el personal de las dependencias competentes, cuando a ello se comprometan;
- III. Cuidar y respetar las plantas, pasto, árboles e infraestructura de las áreas verdes y vías públicas, de acuerdo a las indicaciones de cada lugar;
- IV. Participar en los trabajos de plantación, conservación y mantenimiento de plantas, pasto y árboles que se encuentren en aceras y calles frente a sus domicilios y establecimientos industriales, comerciales o de servicio, así como barrer y recoger la hojarasca y los residuos resultantes;
- V. Participar en las campañas de mejoramiento y conservación del ornato municipal, cuando a ello se comprometan;
- VI. Conservar limpias las áreas verdes municipales;
- VII. Fomentar en los niños y visitantes el respeto y cuidado de las áreas verdes;
- VIII. Fomentar el respeto por los animales silvestres o domésticos que se encuentran en las áreas verdes municipales;
- IX. Pasear animales domésticos siempre restringidos con cadena, para evitar posibles ataques a terceras personas. Así como recolectar las heces de estos y depositar en los contenedores;
- X. Tramitar la autorización ante la Dirección, cuando se requiera realizar actividades de poda



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

lugar de las zonas urbanas del municipio, acatando las Reglamentos y en los manuales técnicos aprobados; y Reglamentos y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 59.- Los poseedores de cualquier predio o finca urbana dentro de la circunscripción territorial del municipio, tienen la obligación de cuidar y conservar los árboles y áreas verdes existentes en sus aceras o servidumbre, o bien a falta de estos, deberán plantar a la finca, como mínimo, un árbol por cada cuatro metros de acera o servidumbre. Asimismo los propietarios o poseedores de las fincas en las que los árboles vivos de las aceras o servidumbre, se encuentren presionados por el pavimento, concreto o cualquier otro elemento de construcción, tienen la obligación de liberarlos construyendo un cajete, adopasto o rejilla de tal manera que permita el libre desarrollo del árbol, para que logre un desarrollo adecuado, solicitando el permiso para la poda de raíces, debiéndola hacer de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en los manuales correspondientes.¿?

ARTÍCULO 60.- Queda estrictamente prohibida la práctica de cinchado o descortezado de árboles, (lo cual ocasiona la muerte de estos) o la aplicación de cualquier producto químico que ocasione la muerte de los mismos.

CAPITULO IV DE LA AUTORIZACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTICULARES DENTRO DE LOS PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

ARTÍCULO 61.- EL Ayuntamiento, en aquellos casos en los que se justifique y tomando en consideración la opinión de la Dirección, y de las Direcciones Municipales de Salud Pública y Medio Ambiente, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas; podrá autorizar a particulares, la instalación o administración de servicios al público visitante dentro de las áreas verdes municipales, indicando al respecto con precisión, en su caso, las áreas verdes en que ello se permitirá, los servicios autorizados y las medidas y características de las instalaciones permitidas.

ARTÍCULO 62.- La autorización de la instalación de servicios al público visitante dentro de las áreas verdes municipales, administrados por particulares, así como la operación de los mismos, se realizará de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación municipal de la materia. Para todo lo relacionado con el comercio ambulante y/o informal se estará a lo señalado en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 63.- La persona o personas titulares de la autorización, así como sus empleados y representantes están obligadas a cumplir estrictamente este Reglamento y serán responsables de que las personas que asistan a las instalaciones dentro de las cuales se presten el o los servicios autorizados cumplan con lo establecido dentro de este Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 64.- El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento o la comisión de actos establecidos como infracción dentro del mismo son causales de revocación de la autorización concedida.

ARTÍCULO 65.- Las tarifas por la prestación de servicios al público visitante dentro de las áreas verdes municipales, serán determinadas de conformidad con lo establecido al efecto en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 66.- Las autorizaciones de que trata este capítulo no implican en modo alguno la existencia de relación laboral entre el Gobierno Municipal y los trabajadores que pudiesen contratar las personas autorizadas, ya que la misma será siempre una relación entre estos últimos particulares, regida por la Ley Federal del Trabajo.

TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA DEL MUNICIPIO DE DURANGO



CAPÍTULO I ACIONES GENERALES

ARTÍCULO 67.- El presente Título tiene como propósito regular las acciones de la autoridad municipal y de la sociedad para el rescate, conservación, operación y desarrollo sustentable de los Parques Guadiana y Sahuatoba, como patrimonio natural del Municipio de Durango, así como el manejo y conservación del equipamiento e infraestructura con el que cuentan y que prestan servicios de salud, deporte, recreación, descanso, convivencia, educación, arte y cultura.

Este ordenamiento contiene el conjunto de normas, objetivos, funciones y estructura orgánica de quienes habrán de conducir, administrar, normar y operar los Parques Guadiana y Sahuatoba; así como las disposiciones que deberán atender los visitantes y beneficiarios de los parques.

En la administración de los parques deberá observarse lo que establece el Plan Director, así como los planes y programas de manejo aprobados.

ARTÍCULO 68.- Para los efectos del presente Título se entenderá por:

- I. Administrador.- El Administrador único de los Parques Guadiana y Sahuatoba;
- II. Consejo de los Parques.- El Consejo Ciudadano para la Conservación y Mejora de los Parques Guadiana y Sahuatoba;
- III. Patronato.- El Patronato de los Parques Guadiana y Sahuatoba;
- IV. Parques.- Los Parques Guadiana y Sahuatoba.

ARTÍCULO 69.- El Gobierno Municipal deberá convenir con las autoridades estatales y federales el manejo de las áreas, equipamiento e infraestructura que no estén bajo el dominio municipal y que estén dentro del perímetro de los parques.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA

ARTÍCULO 70.- La autoridad ordenadora, competente y directamente responsable de la buena administración de los parques lo será el Administrador. El Administrador tiene bajo su cargo la correcta conducción y operación de los Parques Guadiana y Sahuatoba que corresponde a la Autoridad Municipal ejercer, para poder cumplir con los fines de rescatar, conservar y desarrollar con sustentabilidad los Parques Guadiana y Sahuatoba, que son patrimonio natural del municipio.

La aplicación directa e inmediata del presente Título corresponde al Administrador.

La Dirección Municipal deberá controlar y vigilar el buen desempeño del Administrador en el cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 71.- El Administrador contará con el apoyo de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, que será el órgano normativo, que establecerá las políticas ambientales y de preservación de los espacios naturales del municipio, así como las recomendaciones, proyectos, propuestas y dictámenes técnicos necesarios. Así mismo el Administrador, en su caso, deberá atender las opiniones técnicas y normativas de las instituciones o autoridades en materia ecológica de los órdenes estatal y federal, de acuerdo a la legislación aplicable.

Deberá elaborarse un convenio que contenga los procedimientos de coordinación entre la Dirección Municipal y la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente para cumplir con los propósitos del presente ordenamiento, así como para establecer la calendarización y programación anual de



ción los límites de competencia y establecer coordinación
a.

ARTÍCULO 72.- El Administrador, deberá contar con el perfil más adecuado para el cumplimiento de sus tareas, debiendo ser un buen administrador, con estudios y experiencia profesionales, relacionados con la defensa y preservación de la naturaleza.

Para ser administrador, se requiere:

- I. Ser mayor de 21 años;
- II. Contar, cuando menos, con el grado académico de licenciatura, en una carrera afín con la responsabilidad que va a desempeñar;
- III. Tener experiencia relacionada con los problemas ecológicos;
- IV. Conocer la legislación municipal en materia ecológica;
- V. Carecer de antecedentes penales; y
- VI. Ser de reconocida honorabilidad.

Su elección deberá darse mediante convocatoria pública y concurso de oposición. El Presidente Municipal designará a la comisión de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 73.- El Administrador operará conforme a las orientaciones y las políticas públicas establecidas por la Autoridad Municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Director, así como de los planes y programas de manejo.

ARTÍCULO 74.- La autoridad municipal y el Administrador, en relación a los parques, persiguen los fines siguientes:

- I. Garantizar el derecho constitucional de los habitantes del municipio a beneficiarse de un medio ambiente sustentable y sano;
- II. Cuidar los Parques Guadiana y Sahuatoba en tanto patrimonio natural del Municipio de Durango;
- III. El rescate y preservación ecológica de las fauna, flora, suelo y hábitat existentes en los parques;
- IV. La protección ambiental y el combate a toda forma de contaminación en nuestros parques;
- V. Garantizar que nuestros parques sirvan para la convivencia humana y familiar, la recreación, el esparcimiento, el disfrute de la belleza natural, la educación y la cultura ambientales, promocionar el turismo, el ejercicio del deporte y el mejoramiento de la salud, tanto física como mental de sus visitantes.
- VI. Darle un manejo sustentable a la parques, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del aire, el clima, la mayor infiltración de agua en los mantos acuíferos y la permanencia de sus atributos escénicos y el paisaje;
- VII. Etiquetar y garantizar en el presupuesto de egresos y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, los recursos necesarios y suficientes para el adecuado mantenimiento y operación de nuestros parques; asegurándose que año con año se aumente el presupuesto real destinado a tal fin;
- VIII. Promover la participación ciudadana en las tareas de atención y mejora de los parques;
- IX. Integrar a los Parques Guadiana y Sahuatoba, como una sola zona ecológica;
- X. Preservar las obras que le dan valor cultural e histórico a nuestros parques, así como cuidar el buen uso, aprovechamiento, explotación o restauración de los recursos naturales, equipamiento e infraestructura de los parques.
- XI. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad; y
- XII. Los demás que se deriven de la legislación aplicable.



PDF Complete

Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

siguientes atribuciones y obligaciones:

o de las áreas verdes y la fauna silvestre existentes en los ampliar las áreas verdes y garantizar la preservación de las

especies animales silvestres.

- II. Limitar y sujetar la ampliación de los espacios de concreto y la edificación de instalaciones a proyectos que no disminuyan o dañen el material vegetativo y animal de los parques y se sujeten a la normatividad aplicable. Todos los proyectos de obra o intervención en los parques deberán realizarse en base a un plan y programa de manejo, y considerando una manifestación de impacto ambiental. En proyectos de obra que afecten una superficie superior a los doscientos metros cuadrados deberá solicitarse autorización del Ayuntamiento, que deberá decidir mediante resolutivo que deberá ESCUCHAR Y tomar en cuenta la opinión de los usuarios de los parques, ciudadanos, especialistas e interesados.
- III. Aplicar los criterios establecidos por la autoridad municipal y los reglamentos aplicables para regular las actividades comerciales y de servicios, formales e informales, que se lleven a cabo al interior de los parques;
- IV. Garantizar la seguridad de los visitantes y de sus bienes al interior de los parques. Así como cuidar la infraestructura, equipamiento urbano y áreas verdes en el interior de los parques, en coordinación con las direcciones municipales competentes en materia de protección civil y seguridad vial y pública.
- V. Que la tala de árboles sólo sea posible mediante los dictámenes técnicos correspondientes y las manifestaciones de impacto ambiental que sean necesarias. Si el número de árboles por afectar rebasa en una sola operación los 10 ejemplares deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento mediante resolutivo.
- VI. Podrán realizarse, en las áreas destinadas para tal efecto, todo tipo de eventos públicos, sin que esto signifique deterioro alguno al ambiente.
- VII. Promover la educación ambiental y una cultura ecológica;
- VIII. Los parques Guadiana y Sahuatoba deben motivar y estimular la creatividad y ser centros de promoción artística, cívicos, recreación, deporte, salud y esparcimiento familiar, en contacto directo con la vida natural.
- IX. Establecer coordinación con otras direcciones municipales, organismos de participación ciudadana como el Consejo de los parques y el Patronato, con instituciones externas, y en general, con los sectores público, social y privado, de los tres niveles de gobierno, para establecer programas y campañas tendientes a la preservación, conservación y protección del medio ambiente, de la infraestructura, así como de las áreas verdes de los Parques Guadiana y Sahuatoba, que garanticen además de su cuidado, administración y vigilancia, la atención a las necesidades de la población que los visita;
- X. Propiciar un campo adecuado para la investigación y el estudio de los parques, áreas verdes y su equilibrio;
- XI. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la cubierta vegetal y la fauna existente;
- XII. Ejecutar y supervisar obras nuevas, de remodelación y mantenimiento en infraestructura y equipamiento urbano, sin reducir y dañar la superficie viva, vegetal y animal de los parques.
- XIII. Brindar a la población oportunidades y alternativas de acceder a eventos culturales, educativos, recreativos, cívicos, deportivos y sociales, que favorezcan el desarrollo de la sociedad, así como promover el turismo, la exposición de arte y artesanías, que refuercen la identidad regional y nacional.
- XIV. Conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales, equipo e infraestructura de las áreas de valor ambiental de los parques; salvaguardando el patrimonio cultural, histórico, social, ambiental y educativo asignado al Administrador;
- XV. Recaudar, recibir y administrar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, los ingresos que bajo los conceptos de uso, aprovechamiento, servicios y comercialización se puedan autorizar.



de inspección, seguridad y vigilancia en los parques. Vigilar disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes, es Municipales que corresponda. Llevar a cabo las tareas rol al interior de los parques y en su caso, aplicar las

sanciones administrativas y medidas correctivas o de seguridad que emanen de la legislación aplicable;

- XVII. Generar, sistematizar y difundir la información y orientaciones necesarias en relación a los parques.
- XVIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenio, acuerdos y demás actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones, entre ellos, los que permitan transparentar los cobros, la repartición de los ingresos y su destino, en los casos de que participe la iniciativa privada, particulares u otros órdenes de gobierno, cumpliendo en todo caso con las disposiciones fiscales aplicables;
- XIX. Aplicar en conjunto, con las demás autoridades competentes los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales;
- XX. Establecer los medios para reciclar y aprovechar los residuos vegetales y orgánicos de los parques. Supervisar las actividades de recolección, concentración y traslado de desechos sólidos.
- XXI. Coordinar las acciones de limpieza y mejoramiento de la calidad del agua al interior de los parques, en coordinación con los organismos operadores del agua competentes;
- XXII. Estar pendiente de la buena operación de los servicios públicos que están en los parques, como son recolección de residuos, alumbrado público, agua potable, protección civil, seguridad vial y pública, y todos los que sean necesarios; y
- XXIII. Las demás que le atribuyan la autoridad municipal y los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 76.- El Administrador organizará sus recursos humanos, financieros y materiales con criterios de eficiencia, eficacia y calidad para prestar un buen servicio a la comunidad y garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en el presente reglamento.

El Administrador propondrá un Programa Operativo Anual que contemple sus objetivos y metas, así como el presupuesto necesario para su cumplimiento.

El Administrador propondrá al Ayuntamiento la aprobación de un Manual de Operación, que deberá ser revisado y ratificado cuando menos cada dos años. Este Manual deberá contener, cuando menos, el marco jurídico administrativo, el conjunto de operaciones y procedimientos para el buen manejo de los parques, sobre todo en lo relacionado con las plantaciones, así como los objetivos, estructura orgánica y funciones de quienes integran el Administrador.

ARTÍCULO 77.- El Administrador debe definir las condiciones de uso de cada una de las zonas en que se puede dividir el parque y que atienden los diversos servicios que se proporcionan a la sociedad.

Por eso el Administrador organizará su trabajo administrativo, atención a los parques y orientación a los visitantes dividiendo a los parques en dos tipos de zona, atendiendo a su uso principal:

- I. Zonas que tienen como fin principal el disfrute estético del paisaje, así como la restauración y conservación de la fauna, flora y el equilibrio ecológico. Y que requieren restricciones para protegerlos del impacto humano.
- II. Zonas de usos múltiples para la población, donde los visitantes puedan aprovechar el equipamiento e instalaciones adecuadas para realizar actividades:
 - a) Recreativas: diversión, descanso, paseo, distracción y juego, sobre todo propiciando un ambiente familiar, seguro y sano.
 - b) Salud física: deportes y ejercicio.
 - c) Actividades varias: exposiciones de arte, artesanías y otras, promoción turística, presentaciones musicales, eventos cívicos, educativos, culturales y otras.



ectoral al interior del parque estarán limitadas a lo que se siempre a las restricciones que establezca el presente

Las empresas que deseen realizar actividades especiales para la promoción o comercialización de bienes o servicios, deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal y al presente reglamento.

El Administrador podrá determinar los horarios de apertura y cierre de determinadas áreas de los parques, así como impedir el paso sin autorización en determinados lugares.

El Administrador deberá hacer del conocimiento público, de la manera más conveniente posible las reglas, condiciones y recomendaciones para el mejor aprovechamiento y disfrute de los parques sin poner en riesgo la integridad y seguridad de los visitantes y al mismo tiempo reducir al máximo el impacto negativo en la riqueza ambiental de los mismos.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA, Y DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 78.- Partiendo de que es constitucional el derecho a beneficiarse de un medio ambiente sano, se establece la acción popular para que cualquier persona pueda denunciar cualquier daño a los parques y cualquier violación al presente reglamento, incluyendo las que cometa el administrador o la autoridad municipal. Tal denuncia podrá hacerse ante el Ayuntamiento o la autoridad administrativa competente y seguirá el curso establecido por la legislación vigente.

ARTÍCULO 79.- Se promueve la participación ciudadana a través de la creación del Consejo de los Parques, integrado por ambientalistas, profesionistas relacionados con la materia y representantes de la sociedad civil de probada capacidad, honorabilidad e interés por la defensa de nuestros parques.

Este Consejo de los Parques será integrado por nueve destacados duranguenses a propuesta del Presidente Municipal de Durango y aprobado mediante resolutivo por el Ayuntamiento de Durango.

El Consejo de los Parques tendrá las siguientes funciones y objetivos:

- I. Crear y proponer políticas públicas, normas, acciones y obras tendientes a rescatar, preservar y mejorar sustentablemente a los Parques Guadiana y Sahuatoba;
- II. Vigilar, evaluar y dar el seguimiento a la situación y a las acciones de la autoridad municipal y el Administrador en relación a los parques en el cumplimiento del presente reglamento;
- III. Ser un promotor de las campañas de capacitación, educación y adopción de una cultura de protección ambiental en relación a los parques,
- IV. Defender la óptica y los intereses ciudadanos, así como el bien común y los valores éticos y ecológicos en relación con visiones burocráticas, parciales, de rentabilidad económica u otras, que pongan en riesgo a nuestros parques;
- V. Ser receptor de las quejas y denuncias populares en relación a la buena administración y situación de los parques;
- VI. Tener acceso a toda la información pública municipal que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin más limitación que lo previsto en la normatividad en la materia
- VII. Colaborar con el Patronato; y
- VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento o la normatividad municipal vigente.

El Consejo de los Parques elaborará su propio reglamento interno, que pondrá a consideración del



s Parques Guadiana y Sahuatoba con el fin de ampliar las
oyos a los parques.

El Presidente Municipal designará sus integrantes convocando a los sectores público, privado y social, así como a la comunidad académica de Durango a presentar propuestas.

El Patronato tendrá la obligación de presentar informes semestrales al Ayuntamiento, que deberán comprender:

- I. Resultados de sus actividades;
- II. Estados y resultados financieros; y
- III. Solicitud de necesidades a la autoridad municipal.

La Contraloría Municipal conocerá y emitirá opinión acerca de los estados y resultados financieros del patronato.

El titular del Patronato formará parte del Consejo de los Parques con todos los derechos.

El destino de los recursos financieros y materiales logrados por el Patronato será acordado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 81.- El Consejo de los Parques en coordinación con el Administrador habrán de fomentar la organización y participación social para el mantenimiento y conservación de los parques, así como para las tareas de educación y cultura ecológicas, buscando la vinculación con las escuelas, instituciones y organizaciones sociales; en particular con aquellas vinculadas con la problemática ambiental.

CAPÍTULO IV DE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA

ARTÍCULO 82.- El Administrador en base al Plan Director de Forestación Urbana debe participar en la elaboración y aprobación de un Plan Parcial de Forestación Urbana para los Parques Guadiana y Sahuatoba, así como de los planes y programas de manejo.

ARTÍCULO 82.- El Administrador debe operar las acciones de plantación, poda, derribo y trasplante de especies vegetales de las áreas verdes más convenientes para los parques, siguiendo los lineamientos del Plan Director, en su caso, el Plan Parcial, o los planes y programas de manejo autorizados, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Determinar las áreas que deberán ser forestadas;
- b) Determinar el catálogo de las especies de árboles y arbustos apropiados, así como sus características y tallas más convenientes, dándole preferencia a las especies nativas;
- c) El Manual técnico de plantación y recomendaciones generales, considerando podas, remoción y otras acciones;
- d) Manual de operación de las autoridades municipales, comprendiendo el trámite de los dictámenes técnicos necesarios para la realización de plantaciones;
- e) Establecer las formas de participación ciudadana; y
- f) Todas aquellas que determinen las autoridades competentes y la legislación ecológica aplicable, siguiendo siempre criterios de sustentabilidad ambiental.

ARTÍCULO 83.- Deberá existir y actualizarse permanentemente, el inventario técnico de los árboles existentes en los parques, para conocer su estado y tomar las decisiones adecuadas, bajo la premisa de no permitir su reducción en cantidad y calidad.



substitución deberá ser con árboles, arbustos o plantas con nticen, con un mantenimiento normal, que tendrán alta lesarrollarse adecuadamente. No deberá usarse material vegetativo pequeño y frágil, con pocas posibilidades de sobrevivir dadas las condiciones de mantenimiento y atención promedio en los parques.

CAPÍTULO V DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA

ARTÍCULO 85.- El Administrador deberá coordinarse con las autoridades competentes y los medios de comunicación, para realizar acciones de educación, difusión de una cultura ambiental, para mejorar la conducta social hacia nuestros parques, así como realizar cursos de capacitación y actualización permanentes para el personal administrativo. Enfocar estos esfuerzos sobre todo a la población infantil, los jóvenes y las madres de familia, como principales reproductoras de actitudes y hábitos.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL Y LAS PROHIBICIONES EN LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA

ARTÍCULO 86.- El Administrador, en coordinación con las autoridades municipales competentes al caso, deberá regular, controlar y vigilar la presencia y actividad del comercio informal, impidiendo su crecimiento; de tal manera que no sufra daño alguno el patrimonio ecológico de nuestros parques.

Consultando y tomando en consideración al Administrador, el Ayuntamiento deberá emitir resolutivo acerca de la autorización de los permisos, los límites, condiciones de operación, así como las características de las instalaciones de las empresas formales o informales que quieran trabajar al interior de los parques.

ARTÍCULO 87.- Las Direcciones Municipales competentes deben garantizar la seguridad de los usuarios y visitantes, así como la integridad de la infraestructura y el equipamiento urbano de los parques, estableciendo comunicación y coordinación con el Administrador.

ARTÍCULO 88.- Al interior de los parques está prohibido:

- I. El hacer fuego, a no ser en los asadores o instalaciones destinadas para tal efecto, tomando todas las precauciones recomendadas;
- II. La circulación de vehículos a más de 20 kilómetros por hora al interior de los parques;
- III. La circulación o estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos por el Administrador;
- IV. El llevar y usar animales peligrosos que pongan en riesgo a los visitantes de los parques;
- V. Provocar cualquier daño a los árboles, flora, fauna, equipamiento e infraestructura de los parques;
- VI. Colocar cualquier tipo de publicidad, pública o privada, política, comercial o de cualquier tipo, sobre las áreas verdes y en árboles y arbustos;
- VII. El ingreso y el consumo de bebidas alcohólicas al interior de los parques;
- VIII. No deben tirarse residuos sólidos en lugares distintos a los depósitos destinados para tal efecto en los parques;
- IX. El propiciar cualquier tipo de contaminación ambiental que dañe a los usuarios o la integridad de los parques;
- X. No se permite entrar con armas; y
- XI. Todas aquellas prohibiciones establecidas por la legislación municipal, particularmente del Bando y que sean aplicables a los parques.

TÍTULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

CAPITULO I PROHIBICIONES EN TODAS LAS ÁREAS VERDES, JARDINES Y PARQUES

ARTÍCULO 89.- Salvo las áreas correspondientes a las instalaciones dentro de las cuales se presten servicios autorizados de conformidad con lo establecido en este Reglamento, todas las áreas verdes municipales son de libre acceso a los habitantes del municipio de Durango, los que podrán usarlos teniendo como obligación conservarlos en el mejor estado posible, por lo que queda prohibido:

- I. Maltratar o molestar a los animales domésticos o silvestres que en ellos se encuentren;
- II. Alimentar a los animales con comida no propia para su especie, por lo que están obligados a solicitar permiso y asesoría al respecto de la autoridad municipal correspondiente o de la persona encargada del lugar;
- III. Arrojar basura, escombros o desperdicios en áreas verdes municipales;
- IV. Hacer caso omiso de la señalización establecida en las áreas verdes;
- V. Colocar cualquier clase de muebles u objetos dentro de la zona considerada como área verde municipal, sin tener el permiso correspondiente;
- VI. Utilizar cualquier área verde municipal como área de estacionamiento vehicular o de comercio u otra actividad, sin contar con el permiso respectivo;
- VII. Instalar cualquier puesto, comercio o instalación de servicio dentro de las áreas verdes municipales sin haber obtenido previamente la autorización que se establece en este Reglamento; (fracción VI)
- VIII. Hacer caso omiso de las indicaciones técnicas del personal de la Dirección;
- IX. Sustraer agua o bañarse en las fuentes de las áreas verdes municipales;
- X. Dañar las áreas verdes o sus accesorios;
- XI. Tirar basura fuera de los depósitos que para tal propósito se instalen en las áreas verdes municipales;
- XII. Pisar el césped o plantas en los lugares en los cuales esté explícitamente prohibido hacerlo;
- XIII. Podar o talar árboles sin autorización dentro de las áreas verdes municipales;
- XIV. Destruir áreas verdes, así como su vegetación y demás accesorios de ornato y equipamiento; (artículo 60)
- XV. Sustraer plantas, flores, accesorios de ornato y equipamiento de cualquier tipo y especie de las áreas verdes municipales;
- XVI. Destruir el alumbrado público, así como sustraer la energía eléctrica de las áreas verdes municipales;
- XVII. Los constructores o fraccionadores, no podrán modificar sin autorización de las instancias correspondientes del Gobierno Municipal, el uso de las áreas verdes contempladas en los planos autorizados por el personal facultado por la Dirección y la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas
- XVIII. Tomar para uso particular o hacer construcciones dentro de las áreas verdes de los fraccionamientos, colonias y áreas habitacionales, aún cuando oficialmente no haya sido entregada la posesión de los mismos al Gobierno Municipal;
- XIX. Destruir las áreas verdes, sus accesorios y el equipamiento de cualquier área verde municipal para dar paso a vehículos o destinarlos para uso particular o como estacionamiento; así como transitar dentro de las áreas verdes municipales en vehículo, así sea para eventos religiosos o particulares;
- XX. Colocar propaganda o publicidad de cualquier tipo en los árboles, estatuas, monumentos, obras de ornato, postes, bancas, kioscos y demás accesorios de equipamiento dentro de las áreas verdes municipales;
- XXI. Escarificar, quemar, cortar, barrenar, circular o dañar de cualquier manera la corteza de los árboles de cualquier área verde municipal;
- XXII. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya la vegetación o fauna que se encuentre dentro de alguna área verde municipal;
- XXIII. Talar, derribar, realizar poda severa o tala de árboles sin autorización de la Dirección;



alcoholizantes, inhalantes, drogas o enervantes en las áreas establecidas en cualquiera de los diversos artículos de este

XXVI. Las demás que señale este Reglamento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 90. - La gravedad de las infracciones, respecto del daño causado por las mismas a la flora, la fauna, agua, suelo, tierra, aire, infraestructura y equipo de las áreas verdes municipales, se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Gravedad baja: Cuando el daño ocasionado no ponga en peligro la vida del vegetal o animal, pero retarde su crecimiento o desarrollo normal, así como cuando cause daños leves al ambiente y a la infraestructura y equipo;
- II. Gravedad media: Cuando el daño ocasionado cause daños severos, sean corregibles o irreversibles, al vegetal o animal de que se trate o daños severos al ambiente y a la infraestructura y equipo; y
- III. Gravedad alta: Cuando el daño ocasionado ponga en peligro la vida del vegetal o animal de que se trate o cause daños irreparables al ambiente y a la infraestructura y equipo.

ARTÍCULO 91.- Queda terminantemente prohibida en el municipio la sustracción de especies vegetales en peligro de extinción. El personal de la Dirección, coadyuvará con las autoridades competentes para evitar que ocurra dicha sustracción, poniendo a disposición de las autoridades competentes a cualquier persona que se encuentre incurriendo en este ilícito.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 92.- Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas administrativamente, así como los medios de defensa de los particulares, conforme a lo establecido en este reglamento, el Bando, la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, la legislación municipal y estatal aplicables, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, en su caso.

Al calificar la sanción se tomará en cuenta la gravedad de la falta, el daño ecológico causado y su repercusión. Para ello se considerarán los daños causados a la flora, la fauna, el agua, el suelo, el aire, la infraestructura, el mobiliarios, equipo y accesorios de las áreas verdes, parques y jardines municipales.

Al imponer cualquier sanción se obligará al infractor a la reparación del daño y en su caso, de los perjuicios causados, ya sea por medio de la reposición de los bienes y una compensación por perjuicios, o a través del pago de su costo y multa, o compensando el daño y perjuicios causados, los que determinará el juzgador conforme a derecho.

ARTÍCULO 93.- En relación con la flora, se tomará en cuenta al imponer la sanción:

- I.- Si la infracción se cometió contra un árbol o más:
 - a.- La edad, tamaño y calidad estética;
 - b.- La calidad histórica que pudiera tener;
 - c.- La importancia que tenía como mejorador del ambiente;
 - d.- Las labores realizadas en la plantación y conservación del mismo; y
 - e.- La influencia que el daño tenga en la longevidad del árbol.
- II.- Si la infracción se cometió contra arbustos o pasto:
 - a.- La superficie afectada; y
 - b.- La facilidad de sustitución o reproducción del vegetal o accesorio afectado.

ARTÍCULO 94.- Las sanciones que podrá imponer la Autoridad respecto de este Reglamento son:



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

to;

es el salario mínimo general vigente dependiendo de la en todo caso las limitantes que establece la normatividad Durango;

- III. Las multas por violación a este Reglamento y a los diferentes ordenamientos en la materia, se tasarán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo, vigente y, en su caso, por este Reglamento. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta, sin que su monto pueda exceder del doble del máximo;
- IV. Arresto hasta por 36 horas; y/o
- V. Cancelación del permiso o autorización.

ARTÍCULO 95.- Salvo el caso del arresto, que se aplicará como sanción única, se podrán imponer en un mismo caso una o varias de las sanciones establecidas en el artículo anterior, incluyendo la amonestación con apercibimiento, la que se aplicará en todos los demás casos. Por cada infracción cometida se impondrán una o diversas sanciones sin que exista al efecto ningún orden preestablecido.

ARTÍCULO 96.- La imposición de las sanciones establecidas en este capítulo es independiente de la imposición de las penas que de la comisión de los actos sancionados pudiese resultar y del pago o reposición de los daños y perjuicios causados.

CAPITULO III DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 97.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad competente, que se deriven de la aplicación del presente reglamento, procederá el recurso de revisión, en los términos de los procedimientos administrativos establecidos por la legislación municipal o estatal aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Podrá imponerse la sanción pecuniaria que establece este Reglamento, la legislación aplicable, a las infracciones que se establecen en este Reglamento y que no aparezcan señaladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango mencionada, sin perjuicio de las sanciones no pecuniarias que por los mismos hechos se impongan.

TERCERO.- El Administrador de los Parques Guadiana y Sahuatoba será nombrado a los 30 días naturales después de publicada la presente reforma.

CUARTO.- La Secretaría Municipal tendrá un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente reglamento para convocar a la regularización y formalización del patronato, el Consejo de Participación Social de los Parques y Jardines del Municipio de Durango y el Consejo Ciudadano para la Conservación y Mejora de los Parques Guadiana y Sahuatoba.

QUINTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones dentro del ámbito de competencia municipal que se opongan al presente Reglamento. Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo a los XX días del mes de XX de 2006. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3. DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA Y LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A DE C.V., REFERENTE A LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 608 Y 652, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, RESPECTIVAMENTE.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %œA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del



PDF Complete

Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

En su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con oficinas en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición de cambio de domicilio de la licencia No. 608, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V., de fecha 19 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 608, con giro de Restaurante bar, ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta No. 305 para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 1814. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial; sobre avenida principal, se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado de restaurante, es una construcción nueva en la que se originó una fuerte inversión y generación de empleos; el lugar se denomina Merendero San Pancho+, franquicia de restaurante que se ubican en varias partes de México; el local mide aproximadamente 500 metros cuadrados, repartidos en tres áreas de servicio, barra de bar, cocina bien equipada y sanitarios en buenas condiciones de higiene, cuenta con área de estacionamiento, extintores, salidas de emergencia, teléfono para clientes y seguro de cobertura amplia. CUARTO.- Que si bien es cierto el local en que se pretende establecer la licencia está en zona comercial, es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 608, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículo 25 fracción XXVIII y 117, fracción XXIV es decir, que el consumo de bebidas alcohólicas sea acompañada de alimentos y al copio exclusivamente al interior del local y el horario de funcionamiento no rebase de las 02:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 608, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 1814 del fraccionamiento Guadalupe. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 608, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 652, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.; de fecha 29 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 652, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada actualmente en calle Libertad Lamarque L-19 M-14 de la colonia Dolores del Río, para quedar ubicada en calle



PDF Complete

Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

le Cancún. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo el Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los con las opiniones técnicas, administrativas y sociales bajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el

Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona comercial, el local mide aproximadamente 80 metros cuadrados y cuenta con la venta de productos de la canasta básica y abarrotes en general, frutas y verduras además de otros como piñatas, el local se encuentra bien surtido y se considera procedente el cambio, toda vez que no existen vecinos que puedan verse afectados con la venta de bebidas alcohólicas en el lugar. CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y/o al dueño de la negociación, acatar estrictamente la definición y horario de la licencia No. 652, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio De Durango, en su artículo 25 fracción XL, que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se de preferencia a la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 652, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.; para quedar ubicada en calle Veracruz No. 902 de la Colonia Jardines de Cancún. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 652, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL L.A.E. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 162, 462, 500, 756 Y 958, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 958, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; de fecha 28 de septiembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

mente en calle Haití No. 402 Local 4 del Fraccionamiento a en calle Francisco I. Madero No. 200 de la Colonia J. ara dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, o, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta, por consiguiente, ésta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, en el domicilio señalado por el interesado se encuentra un negocio de venta de vidrios, no, no de mini súper o venta de abarrotes, el establecimiento no cuenta con la infraestructura para el giro solicitado. Por lo anterior, el local no cumple con lo establecido por la fracción I del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: **ARTÍCULO 6.-** Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana+ Se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes en su mayoría opinaron que no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, motivando la negativa en la constante problemática que se da al entorno del lugar, además de lo conflictiva que es esa esquina, en donde se han suscitado pleitos por personas que ingieren bebidas alcohólicas a las afueras de ese lugar y consideran que con la venta de embriagantes a la mano, el problema será aún más grave. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: **Artículo 4.-** Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+ Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **El** Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 958, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Francisco I. Madero No. 200 de la colonia J. Guadalupe Rodríguez; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 756, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 10 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 756, con giro de Restaurante bar, ubicada actualmente en calle Francisco Saravia No.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

a en calle Coronado No. 956, poniente de la Zona Centro. o establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones as; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia es en zona predominantemente habitacional, con algunos comercios, entre ellos, un gimnasio y una panadería, además de una Guardería denominada %El Rey León+, la escuela de matemáticas %Umón+ y un centro pedagógico de la SEP. El establecimiento se encuentra sin funcionar y sin el acondicionamiento para el giro solicitado. CUARTO.- Que en atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es improcedente el cambio de domicilio de la licencia, al No. 956 Pte. de calle Coronado, pues dicho ordenamiento establece: %ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fabricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como para hoteles y moteles, cafés, envasadores, tiendas de ultramarino, tiendas de abarrotes, mini súper, supermercados, restaurantes, bodegas, y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público y que, además, sean acordes con las definiciones de ,los giros que para cada caso establezca el Reglamento+ Además de lo anterior, se recibió escrito de los vecinos cercanos al lugar, el pasado 17 de octubre de 2006, en el que manifiestan su desacuerdo en que se conceda permiso, para la venta de bebidas alcohólicas, en calle Coronado No. 956 Ote. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+ Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 756, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Coronado No. 956 poniente de la zona centro; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 16 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en avenida División Durango No. 120-B del fraccionamiento Domingo Arrieta, para quedar ubicada en calle San Antonio No.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán ser técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron a la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio es en zona habitacional, en donde se sitúa la miscelánea %El Pocho+ que tiene comunicación con casa habitación, por lo tanto, de autorizarse el cambio se contravendría a lo dispuesto por la fracción X del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: %ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal+. Además el local cuenta con escaso producto de abarrote, no cuenta con productos de la canasta básica y aunque tiene el servicio de carnicería el producto de venta es escaso. CUARTO.- Que se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes expresaron su negativa en que se otorgue el permiso, pues manifestaron que es una zona con problemas de seguridad, los robos a casa habitación son muy frecuentes, y consideran que la venta y consumo de embriagantes agravaría mas el problema, además comentaron que solo los separa una calle del Fraccionamiento Villas del Guadiana II, en donde existen muchos puntos de venta de embriagantes. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+. Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle San Antonio No. 108 del Fraccionamiento Valle de Cristo; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 162, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 13 de julio de 2006,, recibida con esa misma fecha se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No.162, con giro de Expendio, ubicada actualmente en calle Santiago Papasquiario No. 213, de la colonia Hipódromo, para quedar ubicada en calle Santiago Papasquiario No. 210 esquina con calle Nazas de la colonia Hipódromo. SEGUNDO.- Que al analizar la solicitud que ahora nos ocupa, se detectó que el giro de la licencia de la cual de solicita el cambio, tiene giro de Licorería o Expendio, razón por la cual, mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2006, recibido en la empresa cervecera el 14 de agosto de 2006, se le hace saber a la solicitante, que ésta Comisión estima que además del cambio de domicilio de la licencia, se solicite el cambio de giro, y para que proceda lo anterior es necesario hacer el alcance a la solicitud y este sea presentado para la integración del expediente



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

se ha recibido el alcance a que se hace mención en el e la falta de interés en el cambio de domicilio de la licencia s a calle Santiago Papasquiario No. 210 esquina con Nazas ante expuesto, ésta Comisión somete a consideración del

Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 162, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Santiago Papasquiario No. 210 esquina con calle Nazas de la Colonia hipódromo; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 5. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 28 de septiembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle 12 de octubre No. 515 de la Colonia IV Centenario, para quedar ubicada en calle Paseo del Alamo No. 615 del fraccionamiento Nuevo Durango. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio es en zona habitacional, localizando el establecimiento en el domicilio señalado por el interesado, se trata de una miscelánea con escaso abarrote y la falta de productos de la canasta básica, se hace mención que el establecimiento cuenta con comunicación a una vivienda, por lo tanto, de autorizarse el cambio contraviene a lo dispuesto por la fracción X del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: %ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal+ CUARTO.- Que se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, siendo uno de los motivos principales, que prefieren evitar problemas de vandalismo. QUINTO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, ésta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona. SEXTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+ Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 o, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o , para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Paseo del vo Durango; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina,

Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENICA No. 385, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 385, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.; de fecha 30 de agosto de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de licencia No. 385, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No. 215 del Fraccionamiento S.A.H.O.P., con giro de restaurante Bar, para quedar con el giro de centro nocturno. SEGUNDO.- Que la autoridad municipal, debe verificar el cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de seguridad, protección civil y salud, entre otros; para la Administración Municipal, es importante, la seguridad de los habitantes del municipio, mayormente de aquellos que hacen uso o asisten a lugares cuya actividad económica esta basada en el aforo y concurrencia del público. TERCERO.- Que por lo expresado en el considerando anterior, se giró oficio de fecha 22 de septiembre de 2006 el cual, fue recibido por la Empresa solicitante con esa misma fecha; en el que se solicitaba el cumplimiento del artículo 6 fracciones III y IV, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; tales requisitos, importantes para tener elementos y resolver la procedencia o improcedencia de la solicitud del cambio de giro de la licencia No. 385. Se hace mención que a la fecha, no se ha obtenido respuesta por la empresa solicitante, ni el cumplimiento de tales requisitos. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %l Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 385, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. ING. ANTONIO GONZÁLEZ OSORIO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Antonio González Osorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Dolores del Río N° 1312 Ote. Planta Alta de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para Salón de eventos Sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ing. Antonio González Osorio, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 1312 planta Alta en la colonia José Martí. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

on, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las condiciones que se establezcan para que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.-

Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II. Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Ing. Antonio González Osorio, Licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 1312 planta Alta en la colonia José Martí, en un horario de 10:00 a 03:00 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JOSE EULALIO MARTINEZ CECEÑAS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Eulalio Martínez Ceceñas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antiguo Camino a Contreras N° 100 en el Fraccionamiento Industrial Scorpio de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para Salón de eventos Sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Eulalio Martínez Ceceñas, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Antiguo Camino a Contreras N° 100 en el Fraccionamiento Industrial Scorpio. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ctos para el consumo humano que, en su caso, ahí se
ior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable
PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del
las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de
Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. José Eulalio Martínez Ceceñas,
licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Antiguo Camino a Contreras N°
100 en el Fraccionamiento Industrial Scorpio, en un horario de 10:00 a 03:00 horas diariamente.
SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente
en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo
contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la
Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal
y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se
aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO
JUEGOS A LA C. ANA MARIA CISNEROS DE LA ROSA. En seguida en uso de la palabra al C.
Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos
integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución
la solicitud presentada por la C. Ana Ma. Cisneros De la Rosa, con domicilio para oír y recibir
notificaciones en calle Agustín Camarena N° 211 en el Fraccionamiento Niños Héroes de esta ciudad,
quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Video Juegos. Una vez
analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado
emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS
PRIMERO: Que la C. Ana Ma. Cisneros De la Rosa, solicita licencia de funcionamiento para un local de
video juegos, mismo que contara con 4 (cuatro) video juegos, ubicado en calle Agustín Camarena N°
211 en el Fraccionamiento Niños Héroes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la
presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que
el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el
giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo
Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la
obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con
lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las
obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de
funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00
horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en
Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de
Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno
de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana Ma. Cisneros De la Rosa, licencia de
funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contara con 4 (cuatro) video juegos, ubicado
en calle Agustín Camarena N° 211 en el Fraccionamiento Niños Héroes, en un horario de 10:00 a 21:00
horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización
surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la
interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO:
Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación
el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a
consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No.
9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO
AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO Y GIRO DE LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE
EVENTOS INFANTILES AL C. CRISPIN HERRERA CORRAL. En seguida en uso de la palabra al C.
Regidora EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES da lectura al dictamen que a la letra dice:
%A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su
estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Crispín Herrera Corral, con domicilio para oír y
recibir notificaciones Calle Laureano Roncal N° 539 Sur en zona Centro de esta Ciudad, quién solicita a
este Honorable Cabildo, ampliación de giro y horario de su licencia con giro: salón de eventos infantiles.
Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo
Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:
CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Crispín Herrera Corral, solicita autorización para ampliación



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

eventos infantiles con un horario de 12:00 a 20:00 horas, en un horario de 10:00 a 02:00 horas, el cual esta ubicado Echeverría Álvarez. SEGUNDO: Que en sesión pública 2005, fue autorizada la licencia para el funcionamiento de dicha negociación, en un horario de 12:00 a 20:00 horas. TERCERO: Que esta Comisión determinó que solo es procedente para el giro de salón de eventos infantiles, ya que la ampliación de horario y cambio de giro, afectarían la tranquilidad de los vecinos cercanos a dicho establecimiento, por lo que se considero dejar el horario de funcionamiento de 12:00 a 20:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se ratifica al C. Crispín Herrera Corral, el horario de 12:00 a 20:00 horas de lunes a domingo, de la licencia para el funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en calle Silicio N° 405 en la colonia Luis Echeverría Álvarez y no se le autoriza, el cambio de giro a salón de eventos sociales, ni la ampliación de horario de 10:00 a 03:00 horas. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LEOPOLDO VAZQUEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Macías Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal N° 410 en la colonia Santa María de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Macías Reyes, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta (espacio a ocupar de 3x2 mts.), a ubicarla en calle 5 de Febrero y calle Fray B. Conde, atrás de la escuela Francisca Escarzaga, en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: en el área donde se pretende instalar el vehiculo y realizar la actividad, no es viable en virtud de existir inconveniente de los vecinos de dicha área, motivo por el cual no se han autorizado permisos en el lugar, así mismo el realizar la actividad ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que seria de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Macías Reyes, realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta (espacio a ocupar de 3x2 mts.), la cual pretendía ubicarla en calle 5 de Febrero y calle Fray B. Conde, atrás de la escuela Francisca Escarzaga, en la colonia Silvestre Dorador. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Durón Amaro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal N° 417 en la colonia Santa María de esta ciudad, quién solicita a



PDF Complete

Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

realizar actividad económica en la vía pública. Una vez cionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado o de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS** Amaro. Solicita autorización para realizar la venta de fruta en una camioneta, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Mariano Balleza en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta mucho flujo de vehículos y peatones, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan, así mismo los vecinos del área no están de acuerdo con la instalación de comerciantes informales. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Juan Manuel Durón Amaro, realizar la venta de fruta en una camioneta, la cual pretendía ubicarse en calle 5 de Febrero y Mariano Balleza en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Esther Palacios Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucenas N° 322 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Ma. Esther Palacios Mendoza, solicita autorización para realizar la venta de enmielados, semillas y chicles, de manera ambulante en las escuelas y en los parques, principalmente en el parque Guadiana y Sahuatoba y en zona Centro, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente. **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en Instituciones Educativas emitiendo el nombre y ubicación de las mismas, así mismo pretende ubicarse en áreas verdes (parques públicos) y por último en zona Centro y realizar la actividad de manera ambulante, por lo tanto hacemos de su conocimiento que no es viable el otorgar dicha autorización. Lo anterior por contravenir los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Ma. Esther Palacios Mendoza, realizar la venta de enmielados, semillas y chicles, de manera ambulante la cual pretendía llevar a cabo en las escuelas y en los parques, principalmente en el parque Guadiana y Sahuatoba y en zona Centro. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Valenzuela Cazares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Montecillos N° 102 en la colonia Benigno Montoya de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene**



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

s: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Carlos para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto ción Hidalgo Explanada de los Insurgentes (frente a la caja 02:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**u el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Valenzuela Cazares, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicarlo en Prolongación Hidalgo Explanada de los Insurgentes (frente a la caja Hipódromo). SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón López Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitta N° 300 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Simón López Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarlo en calle Colima esquina con calle Teresa de Calcuta en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Colima misma que hace esquina con la calle Teresa de Calcuta, las cuales presentan flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**u el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Simón López Cabrera, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2x4 mts., el cual pretendía ubicar en calle Colima esquina con calle Teresa de Calcuta en la colonia Valle del Guadiana. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adalberto



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 429 en quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes ble Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene

Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Adalberto Castañeda Aguilar, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, aguas frescas, fruta en rebanadas y en vasos, frituras de harina, dulces y chocolates en un vehículo (espacio a ocupar de 4.60x1.50 mts.), a ubicarse en calle Jesús García entre las calles Francisco Villa y República de Perú, en la colonia Francisco Zarco (de manera ambulante), en un horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO **Q**ue el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Adalberto Castañeda Aguilar, realizar la venta de gorditas, aguas frescas, fruta en rebanadas y en vasos, frituras de harina, dulces y chocolates en un vehículo (espacio a ocupar de 4.60x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarse en calle Jesús García entre las calles Francisco Villa y República de Perú, en la colonia Francisco Zarco (de manera ambulante). **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Romero Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Escutia N° 206 en el Fraccionamiento Niños Héroes de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Manuel Romero Mena, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tortas, comidas, tacos al pastor, golosinas, derivados y sopas), en un puesto fino de 1.80x2.00 mts., a ubicarse entre las calles Antiguo Camino a la Ferrería y Scorpio N° 306 en el Fraccionamiento SAHOP, en un horario de 7:30 a 15:00 y de 18:00 a 24:00 horas toda la semana. **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad en puesto fijo (permanente) en una Av. principal que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión



PDF Complete

Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ble Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE** to de Municipio de Durango, de conformidad con las el Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: Romero Mena, realizar la venta de alimentos preparados (tortas, comidas, tacos al pastor, golosinas, derivados y sopas), en un puesto fino de 1.80x2.00 mts., el cual pretendía ubicarse entre las calles Antiguo Camino a la Ferrería y Scorpio N° 306 en el Fraccionamiento SAHOP. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Alfredo Miguel Montes Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Real del Mezquital N° 221 de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ing. Alfredo Miguel Montes Casas, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (birria y barbacoa de borrego), en un puesto semifijo tipo remolque de 2x4 mts., a ubicarlo en calle Cobalto entre Av. Fidel Velásquez y calle Estaño en la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad, misma que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Alfredo Miguel Montes Casas, realizar la venta de alimentos (birria y barbacoa de borrego), en un puesto semifijo tipo remolque de 2x4 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Cobalto entre Av. Fidel Velásquez y calle Estaño en la Ciudad Industrial. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Esther Espino Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra N° 110 Pte. de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Esther Espino Alvarez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3x3 mts., con venta de gorditas, burros y refrescos, a ubicarlo en calle 8 de Julio esq. Con Retorno Revolución en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar un puesto fijo (permanente) en un área destinada como área verde, ubicada en una vialidad de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte urbano, por lo tanto presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

to de Municipio de Durango, de conformidad con las el Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: spino Alvarez, instalar un puesto semifijo de 3x3 mts., con mo que pretendía ubicarlo en calle 8 de Julio esq. Con

Retorno Revolución en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irene Piedra Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerrada 7 de noviembre N° 109 en la colonia Arturo Gámiz de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Irene Piedra Cisneros, solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle Castaños frente al Blvd. José María Patoni, en un horario de 08:00 a 18:00 horas los días sábados y domingos. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en una vialidad de doble sentido, doble carril y circula ruta del transporte urbano, misma que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**ue el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Piedra Cisneros, realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicarlo en calle Castaños frente al Blvd. José María Patoni. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Cabrales Castorena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle transportistas N° 338 en el Fraccionamiento Fidel Velásquez 1 de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Francisco Cabrales Castorena, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., con venta de tripitas y tamales, a ubicarlo en Av. Fidel Velásquez, entre las calles Fidel Velásquez esquina con Mecánicos, en un horario de 6:00 a 12:00 p.m. de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en una vialidad de doble sentido, doble carril y circula ruta del transporte urbano, misma que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Cabrales Castorena, instalar un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., con venta de tripitas y tamales, el cual pretendía ubicarlo en Av. Fidel Velásquez, entre las calles Fidel Velásquez esquina con Mecánicos. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Aida Simental Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Mercurio N° 101 en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Aida Simental Martínez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.76x.90 mts., a ubicarlo en Av. Mercurio esq. Con Platino en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I, en un horario de 20:00 a 24:00 horas los días viernes, sábados y domingos. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en la banqueta al exterior de un domicilio particular, en una vialidad de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte urbano, misma que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Aida Simental Martínez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.76x.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Mercurio esq. Con Platino en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Vázquez Bautista, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido 5 de Mayo Dgo., quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Juana Vázquez Bautista, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle sin nombre, frente al edificio de la Procuraduría General de Justicia Km. 7.5 carretera Durango-Gómez Palacio, en un horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos (carretera Durango-Gómez Palacio), por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual



PDF Complete

Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

or el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico
ce: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o
os camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces
alidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Vázquez Bautista, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicarse en calle sin nombre, frente al edificio de la Procuraduría General de Justicia Km. 7.5 carretera Durango-Gómez Palacio, en un horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel García Villagrana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de septiembre N° 315 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Manuel García Villagrana, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, ubicado en calle Jesús García y Ampliación Blvd. De las Rosas entre las colonias José Ángel Leal y colonia José Revueltas, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de una vialidad de doble sentido, varios carriles y es ruta del transporte urbano, misma que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel García Villagrana, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Jesús García y Ampliación Blvd. De las Rosas entre las colonias José Ángel Leal y colonia José Revueltas. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Horacio Luengas Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Julio Guerrero N° 106 colonia Centro (familia Núñez) de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Oscar Horacio Luengas Núñez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x1.50 mts., con venta de comida (tacos), a ubicarlo en calle Izauro Venzor esq. Con Laureano Roncal, aledañas las calles Regato y Santa María, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la actividad económica, dicho estudio arroja como resultado lo en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso

vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**u el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Horacio Luengas Núñez, instalar un puesto semifijo de 2x1.50 mts., con venta de comida (tacos), el cual pretendía ubicarlo en calle Izauro Venzor esq. Con Laureano Roncal, aledañas las calles Regato y Santa María. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN ÁNGEL CASAS PÉREZ, EN RELACIÓN A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC 329 A SUR ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO da lectura al dictamen que a la letra dice: **A** los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2997/06, que contiene la petición del C. Juan Angel Casas Pérez, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gaviotas 254 del fraccionamiento Real del Mezquital, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Cuauhtémoc 329 A Sur Zona Centro del Municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Juan Angel Casas Pérez, para subdividir el predio ubicado en calle Cuauhtémoc 329 A Sur Zona Centro. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que **l**as autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Cuauhtémoc 329 A Sur Zona Centro. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**u el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Angel Casas Pérez la subdivisión del predio original con una superficie de 832.91 metros cuadrados, superficie a segregar 214.20 metros cuadrados, restando



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Cuahtémoc 329 A Sur Zona Centro del Municipio de la
cualquier obligación técnica o económica de La Ley General
Durango dejará sin efecto dicho resolutive. TERCERO.-
e resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A

continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H.
Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba
por unanimidad. **Punto No. 12.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 12.1.- INTERVENCIÓN DEL C.
MANUEL ALBERTO ALVAREZ FRANCO, PRESIDENTE DEL FRENTE INDEPENDIENTE DE
COLONIAS POPULARES (FICOP), PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD EN CONTRA DE UN
FUNCIONARIO MUNICIPAL. (No se presentó). Punto No. 12.2.- INTERVENCIÓN DE LA C. MARIA DE
LA LUZ LABRADOR, REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DE LA COLONIA GOBERNADORES,
PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD POR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL. En seguida
en uso de la palabra la C. MARIA DE LA LUZ LABRADOR dice lo siguiente. % Los vecinos de la
colonia Gobernadores somos adquirientes lote para casa habitación de un predio originalmente
propiedad de la familia Avelar dicha adquisición se formalizó hace aproximadamente dos años, sin
embargo el Municipio por conducto de la Dirección de Finanzas y Administración pretende cobrarnos el
impuesto predial por cinco años de retroactividad consideramos a dicha pretensión como injustificada
toda vez que según la fecha de compraventa que cada uno de nosotros formalizó con dicha familia
Avelar la obligación fiscal de los suscritos surge hace dos años o menos por tal motivo solicitamos la
intervención de este H. Cuerpo Colegiado para que conducta por la comisión de trabajo, se realice un
estudio de este hecho que denunciarnos y se ordene a la dependencia municipal responsable realizar el
cobro en términos justos y como señala la ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango y
la Ley de Ingresos del Municipio de Durango 2006. **Punto No. 12.3. - PROPUESTA DE ACUERDO
QUE PRESENTA EL LIC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
DE REGIDORES DEL PRI Y SEGUNDO REGIDOR DEL AYUTANMIENTO PARA INSTRUMENTAR
UN PROGRAMA PREVENTIVO ESPECIAL PARA UN %INVIERNO SEGURO 2006+, EN DONDE SE
LOGREN BAJAR LOS ÍNDICES DELICTIVOS Y DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. En seguida en uso
de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura al dictamen que a la letra
dice: %El suscrito Ernesto Abel Alanís Herrera, Segundo Regidor y a nombre de la Fracción del Partido
Revolucionario Institucional, somete a la consideración del Pleno una propuesta de acuerdo para que se
instruya a las dependencias municipales involucradas la instrumentación de un programa preventivo
especial para un %a invierno Seguro 2006+ En donde se logren bajar los índices delictivos y de accidentes
de tránsito, entre otros, ante la proximidad de la temporada decembrina del presente año, bajo los
siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERO.- En los últimos años el municipio de Durango ha
experimentado un crecimiento rápido en rubros como: población, comercio, flujo vehicular, superficie de
pavimentos y nuevos asentamientos. SEGUNDO.- Que al parejo de este desarrollo de la ciudad se han
incrementando los riesgos de accidentes viales y los delitos de robo por la dinámica económica, lo que
se puede agudizar en los meses de diciembre y enero si no implementamos un programa preventivo y
efectivo de protección ciudadana. TERCERO. Aunado a ello, la población de Durango capital deberá a
corto plazo irse adaptando a una nueva dinámica urbana; nuestra ciudad ya no es la misma y se
requiere de nuevas reglas de convivencia y conducta cívica, desde la cortesía en la conducción y el
manejo a la defensiva, como el respeto al peatón y de las áreas de estacionamiento exclusivas.
CUARTO.- En materia de seguridad pública, se deberá fortalecer el programa especial de coordinación
entre la policía ministerial estatal y la policía preventiva municipal en la vigilancia de nuestro Centro
Histórico, en donde se concentra el grueso del comercio y los servicios turísticos de la ciudad. Aunado a
ello, deberán incrementarse los operativos de tránsito con el apoyo del uso de alcoholímetros.
QUINTO.- De igual manera, la Coordinación de Inspección Municipal deberá implementar mayores
operativos en esta temporada, con más personal y equipo, que aseguren el respeto a la reglamentación
y, sobre todo, vigilar que no exista venta clandestina, venta a menores de edad y el respeto de horarios
en el consumo de bebidas con contenido alcohólico. SEXTO.- La Dirección Municipal de Protección
Civil deberá estar lista por cualquier contingencia que se pudiera presentar tanto por la temporada de
frío como por emergencias de siniestros. Para ello, deberá contar con el equipo adecuado y un
programa especial de inspección de lugares . como bares y discotecas- que cuenten con sus sistemas
de emergencias en orden. Asimismo, vigilar la producción y venta de pólvora, así como de fogatas y
calentones de anafre en hogares humildes, que su uso representa un peligro de sofocación e incendio.
SEPTIMO.- Para coadyuvar al logro de este objetivo, deberá instrumentarse una campaña de difusión****



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

entización ciudadana, con la pretensión de fortalecer una
en la ciudad, en la que se oriente sobre aspectos como:
casa, en bancos y comercios; protección Civil, y respeto a
o anterior, me permito someter a la consideración de este

Honorable Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** %l Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se coordinen e instrumenten el programa especial %nvierno Seguro 2006+, que tendrá vigencia los meses de noviembre, diciembre y enero, y que contemple las directrices planteadas en los considerandos que forman parte de este punto de acuerdo. SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación Social el diseño y difusión de una campaña mediática especial con los contenidos aquí expuestos. TERCERO.- Túrnese a las Comisiones de Seguridad Pública y de Protección Civil. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:20 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA DELGADO
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

MARIA MILAN FRANCO
Síndico Municipal

CLAUDIO MERCADO RENTERIA
Primer Regidor

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA
Segundo Regidor

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO
Tercer Regidor

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO
Cuarto Regidor

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA
Quinto Regidor

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA
Séptimo Regidor



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O.
Noveno Regidor

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ
Décimo Regidor

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ
Décimo Segundo Regidor

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES
Décimo Tercer Regidor

MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS
Décimo Cuarto Regidor

ARTURO SOTELO MACIAS
Décimo Quinto Regidor

ARTURO LOPEZ BUENO
Décimo Sexto Regidor.

LEOPOLDO VAZQUEZ
Décimo Séptimo Regidor.
